TOMO XLI — Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1915 — Núm. 2941

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos «serie Q» (página 73).

Decreto. Comete la revisión del impuesto de Patentes de Giro en la Campaña, á los primeros y segundos comisarios de las secciones urbanas y rurales (página 73).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Incluye entre las plagas de la Agricultura, la planta conocida por «abrojo grande» (página 74).

Resolución. Exímese á los inspectores departamentales de la Defensa Agrícola, de la obligación de integrar las Comisiones del Censo Agro-pecuario, sustituyéndoseles con los Intendentes Municipales (página 74).

— Concédese exoneración del derecho postal sobre la correspondencia, á la Oficina de Estadística y publicaciones del Ministerio de Industrias y á las Comisiones Departamentales y Subcomisiones de Estadística, durante la obra del censo agro-pecuario (página 74).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Nómbrase segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 5, al mayor don Luis Gómez y segundo jefe del batallón de Infantería núm. 18, al mayor don Alfredo de León (página 74).

— Nombra al mayor don Casiano García, segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 13 (página 74).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos «serie Q».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la «Serie Q».

Artículo 2.o Los Títulos Hipotecarios Serie Q gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización, en las mismas condiciones de los de la serie P.

Artículo 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los Títulos Hipotecarios «Serie Q». La amortización de los referidos Títulos Hipotecarios de la nueva «Serie Q» se efectuará semestralmente y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Banco.

Artículo 4.o Los Títulos de la «Serie Q» podrán emitirse de acuerdo con las formas y leyendas de las series anteriores, aun cuando ya estuviera promulgada la nueva ley orgánica de la Institución.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Octubre de 1915.

R. J. Areco

T. Vidal Belo
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 6 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Pedro Cosio

Decreto. Comete la revisión del impuesto de Patentes de Giro en la Campaña, á los primeros y segundos comisarios de las secciones urbanas y rurales.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 11 de 1915.

Habiendo demostrado la experiencia que la fiscalización del impuesto de Patentes de Giro en los Departamentos del Litoral é Interior, al par que deficiente en su forma y sus efectos, es altamente onerosa para los intereses fiscales;

Que esa deficiencia se manifiesta de una manera incontestable en el hecho de que, según lo informa la Dirección General de Impuestos Directos, existen Revisadores que sistemáticamente, en el curso del año, no formulan denuncia alguna por infracción á la ley de la materia, lo que no obsta para que en la época oportuna gestionen del Poder Ejecutivo su designación ó nuevo nombramiento para el cargo, como si en ello persiguieran un interés legítimo de fiscalizar el impuesto, formulando denuncias que traigan aparejado en su beneficio el cobro de las multas;

Que la designación de Revisadores y Procuradores en comisión, rentados con $ 45.00 y $ 40.00 mensuales, respectivamente, y que por vía de ensayo se autorizó á fin de 1913, no ha producido, ni es presumible que produzca, los resultados de orden fiscal que se tuvieron en vista, desde que, para compensar sus asignaciones y los gastos de pasajes oficiales en los ferrocarriles, sería necesario que, como consecuencia de sus gestiones fiscales, ingresara al Tesoro una suma no menor de trece mil pesos ($ 13.000.00) anuales, resultado que dista mucho de corresponder, en la realidad, á un treinta por ciento de la referida suma;

Considerando: Que del control de planillas de Contribución Inmobiliaria, como del de Patentes de Giro, que anualmente deben practicar las Administraciones de Rentas, tienen necesariamente que resultar los morosos en el pago de uno y otro impuesto, á los efectos de perseguir su cobro con los recargos y multas legales por las propias Administraciones, y que la existencia y conservación en estas oficinas del Censo Comercial, Industrial y Profesional, levantado por las Jefaturas Políticas de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1905, permitirá también, y á mayor abundamiento, al personal policial, secundar las tareas de fiscalización de las referidas Administraciones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cométase á los comisarios 1.o y 2.o de las secciones urbanas y rurales de los Departamentos del Litoral é Interior la revisación del impuesto de Patentes de Giro.

Art. 2.o Las Administraciones de Rentas, comprobadas que sean las denuncias que se interpongan, y hecho efectivo el cobro del impuesto y de las multas, entregarán de inmediato á los denunciantes el 50 ojo de dichas multas.

Art. 3.o Del 50 ojo restante se formará un fondo especial destinado á premiar á los mismos funcionarios policiales que se hayan distinguido por su celo fiscal, adjudicándose de dichos fondos cantidades en dinero proporcionales al número de denuncias que se hubieren hecho efectivas.

Esa adjudicación se efectuará al finalizar el año.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos impartirá las instrucciones del caso á las Administraciones de Rentas para la más exacta ejecución del

presente decreto, quedando autorizada para resolver los casos de duda que puedan presentarse.

Art. 5.o Una vez vencidos los plazos para el pago de patentes, los Administradores de Rentas pasarán á los comisarios de cada sección una nómina de las casas que han pagado la patente respectiva. En vista de esta nómina los comisarios fiscalizarán las casas ubicadas en la sección y denunciarán en forma las que no hubieran cumplido con la ley.

Art. 6.o Desde esta fecha cesan en sus cargos en comisión los Revisadóres de Impuestos que no tengan más remuneración que las multas que se apliquen con su intervención. Cesan igualmente en sus cargos en comisión los cinco Revisadores y todos los Procuradores de Impuestos, rentados con las asignaciones de $ 45.00 y $ 40.00 mensuales respectivamente, debiendo serles liquidadas hasta el 30 del corriente.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Incluye entre las plagas de la Agricultura, la planta conocida por «abrojo grande».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 957|1915).

Visto que la Defensa Agrícola solicita se declare plaga de la agricultura la planta conocida vulgarmente por "abrojo grande",

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de Defensa Agrícola,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase incluída entre las plagas agrícolas la planta denominada científicamente "Xanthium Macrocarpun" y conocida vulgarmente por "abrojo grande".

Art. 2.o La Defensa Agrícola aconsejará en cada caso las medidas que considere apropiadas para combatir la plaga.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Exímese á los inspectores departamentales de la Defensa Agrícola, de la obligación de integrar las Comisiones del Censo Agro-pecuario, sustituyéndoseles con los Intendentes Municipales.

Ministerio de Industrias.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 1455|1915).

Vista la nota de la Defensa Agrícola pidiendo se exima á los Inspectores Departamentales del concurso que debían prestar para la realización del censo agro-pecuario, en virtud de tener que distraer todas sus actividades para combatir la plaga de langosta que en estos momentos ha invadido varias zonas de la República;

Considerando muy atendibles las razones invocadas,

SE RESUELVE:

1.o Eximir á los Inspectores Departamentales de Defensa Agrícola de la obligación de integrar las Comisiones del Censo Agro-pecuario, sin perjuicio de que hagan por esa obra la mayor propaganda dentro de sus respectivos radios de acción.

2.o Los Intendentes Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 7 de Enero de 1913, sustituirán á los Inspectores de Defensa Agrícola en la Presidencia de las respectivas Comisiones Departamentales.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese exoneración del derecho postal sobre la correspondencia, á la Oficina de Estadística y publicaciones del Ministerio de Industrias y á las Comisiones Departamentales y Subcomisiones de Estadística, durante la obra del censo agro-pecuario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 9 de 1915.

(Carpeta número 1455|1915).

Vista la precedente nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones pidiendo franquicias postales para la correspondencia é impresos que tendrá que distribuir con motivo del levantamiento del censo agro-pecuario que le ha sido encomendado por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Declarar libre de franqueo, mientras dure la obra censuaria, la correspondencia que con tal motivo expidan la Oficina de Estadística y Publicaciones de este Ministerio y las Comisiones Departamentales y Subcomisiones de Estadística, como también la que sea dirigida á la misma.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nómbrase segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 5, al mayor don Luis Gómez y segundo jefe del batallón de Infantería núm. 18, al mayor don Alfredo de León.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 11 de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 5,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al mayor don Luis Gómez, actual 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18, y para sustituir á éste al mayor don Alfredo de León.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nombra al mayor don Casiano García, segundo jefe del regimiento de Caballería núm. 13.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 11 de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 13,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al mayor don Casiano García.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

Errata

Núm. 2940 de este diario, tomo XLI, pág. 64—Dice Dictamen del señor Fiscal de Corte; léase, Dictamen del señor Fiscal de lo Civil.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión del vestuario de invierno (año 1916) para las policías de los Departamentos de campaña.

—Se manda dirigir invitaciones á los Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Representantes y á los Directores de oficinas dependientes de este Ministerio para la recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza que se efectuará el día 13 del corriente.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 900.36, importe de pasajes expedidos en Febrero próximo pasado.

—Idem ídem ídem Ferrocarril Uruguayo del Este por $ 379.17, importe de pasajes desde Abril á Diciembre de 1914.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Central del Uruguay, cuenta por transporte de mercaderías á la Intendencia de Artigas.

Idem ídem ídem cuenta por transporte de mercaderías á la Intendencia Municipal de Colonia.

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuenta pos pasajes en Agosto.

Ferrocarril Midland del Uruguay, cuenta por pasajes en Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de cincuenta

pesos ($ 50.00) al propietario de la casa que ocupa la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

2—Declaranse pensionistas civiles á la señora Nicasia González de Garat é hijos menores con derecho á una asignación anual de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 172.50).

3—Concédse el plazo de ocho meses solicitado por el señor Carlos Anselmi para colocar á su establecimiento industrial en las condiciones preestablecidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga se invierta por la Subreceptoría de Nueva Palmira la suma de quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 566.50) en las reparaciones á realizarse en el muelle y local que ocupa dicha oficina.

5—Se manda entregar á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para pago al agrimensor señor Juan E. Cerecetto de la segunda cuota correspondiente á los trabajos de empadronamiento que efectúa en las 4.a y 8.a secciones del Departamento de Maldonado.

6—Concédese el plazo de un mes solicitado por los señores Abal Hnos. y Cía., propietarios de la fábrica de cigarrillos "La Capital", para colocar á dicho establecimiento dentro de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre accidentes del trabajo.

7—Se dicta resolución en el expediente de don Nicolás Sarli por infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910 sobre especialidades farmacéuticas.

8—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 32.32), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

9—Concédese el plazo de 45 días solicitado por el señor Juan Gaggioni para colocar á su establecimiento industrial dentro de las disposiciones vigentes sobre previsión de accidentes del trabajo.

10—Se pasa á la Contaduría General la lista civil correspondiente al mes de Marzo último.

11—Concédese el plazo de dos meses solicitado por el señor Valentín Marinoni para colocar á su establecimiento industrial dentro de las disposiciones vigentes sobre previsión de accidentes del trabajo.

12—Se manda devolver á la Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo la suma de treinta pesos ($ 30.00) vertida de más en la Tesorería General por concepto de marcas para ganado.

13—Autorízase la devolución de la suma de dos mil noventa y ocho pesos con diez y nueve centésimos ($ 2.098.19), reclamada por los señores P. Risso é hijos, en representación de los señores C. H. Walker y Cía., por derechos abonados de más á la introducción de materiales destinados á la explotación de canteras.

14—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de once pesos ($ 11.00), importe de la publicación de avisos llamando á licitación pública para las refacciones del muelle de aquella localidad.

15—Concédese el plazo de tres meses solicitado por los señores José Díaz y Cía. para colocar á su establecimiento industrial dentro de las disposiciones vigentes sobre previsión de accidentes del trabajo.

16—Se dicta resolución en el expediente de don Lorenzo Zabaleta sobre infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910.

17—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para encomendar al procurador don José A. Lena la tarea de gestionar judicialmente el cobro de las cuentas que se le adeudan por distintos conceptos.

18—Declárase al señor Alberto de Medina jubilado de la Nación en el cargo de ex jefe de la Sección Clases Pasivas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con derecho á una asignación anual de dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos con setenta centésimos ($ 2.285.70).

19—Autorízase la devolución al señor Agustín Vera de la suma de nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 9.49), abonada de más por impuesto inmobiliario.

20—Declárase á la señora Zelmira Novoa de Zans pensionista civil con derecho al goce de una asignación anual de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00).

21—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 45.50) en la adquisición de útiles para el servicio de la Capatacía Fiscal del muelle público de aquella localidad.

22—Declárase pensionista civil á la señora Segunda Margarita Ballurio de Ortiz con derecho al goce de una asignación anual de trescientos tres pesos veinticinco centésimos ($ 303.25).

23—Cédula de pensionista del Estado á favor de las señoritas Blanca y María Estela Tristany.

24—Se dicta resolución en el expediente de los señores Carvalho y Cía. sobre infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910.

25—Concédese el plazo de dos meses solicitado por el señor Nicolás Peirano para colocar al establecimiento de su propiedad dentro de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

26—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la compostura de las zorras al servicio de la Capatacía en el muelle de aquella localidad.

27—Autorízase la devolución de la suma de cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 4.92), reclamada ante la Receptoría de Paysandú por el señor Francisco Rizzo, abonada de más por patente adicional extraordinaria de 5 o|o.

28—Autorízase la devolución de doscientos sesenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 267.47), reclamada por el señor José Rivera por concepto de los derechos abonados de más á la introducción de materiales empleados en la construcción de un varadero en la bahía (Arroyo Seco).

29—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para seguir utilizando hasta el 30 de Junio de 1916 los servicios que presta como revisador inspector el señor Segundo Viani.

30—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término indicado por la Dirección General de Impuestos Internos, al Revisador de Impuestos de la Administración de Rentas del Durazno don Estanislao Urioste.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre rebajas en los fletes para los materiales destinados á las obras de la Intendencia de Artigas.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente de don Juan Pío Methol sobre cierre de una portera en Cerro Largo.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 6877 y 6879 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la gestión promovida por don Leoncio de León y don Eloy de León sobre desviación de un camino en la 7.a sección de Cerro Largo.

—A la Comisión de Vigilancia del Ferrocarril á Trinidad pasa la solicitud número 52 del Ferrocarril Panamericano sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana.

—Se concede licencia por 20 días á don Mauricio Crovetto, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.907.68, importe de lo recaudado por concepto de este impuesto desde el día 1.o al 8 del mes en curso.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados á la Dirección de Hidrografía durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas en varias ciudades del interior y litoral de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00) (primera y segunda cuotas) á cuenta de la suma de seiscientos noventa pesos ochenta y nueve centésimos ($ 690.89) autorizada para invertir en los trabajos de construcción del Stand de Tiro en la ciudad de Salto, según resolución de fecha 10 de Agosto último.

2—Se manda liquidar al Regimiento 10 de Caballería la cantidad de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar gastos de entierro del ex soldado Manuel Vargas, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

3—Se resuelve designar al teniente 2.o David M. Colombo, que desempeña actualmente el puesto de oficial de la compañía de cadetes de la Escuela Militar y Naval para ocupar el cargo de profesor de Caballería y Equitación que se encuentra vacante en dicho instituto.

4—Se manda liquidar al Batallón 7.o de Infantería los medios sueldos que le fueron retenidos al soldado Juan de los Santos por los meses de Diciembre de 1914 y Enero del año corriente, por hallarse sometido á la justicia militar y haberse dictado sentencia absolutoria en la causa que se le siguió, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se manda liquidar á la pensionista señora Eloísa de la Torre de Farías las pensiones que reclama por los meses de Marzo y Abril del corriente año, atento los certificados expedidos por la Legación de la República en Portugal.

6—Se manda liquidar al alférez Saturnino Morales, que presta servicios actualmente en el Regimiento 13 de Caballería, el sueldo del mes de Junio último y asignación de mesa correspondiente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

7—Se manda liquidar al soldado inválido José Delgado la pensión del mes de Enero del corriente año, que no percibió por causa que no le es imputable, atento lo informado por la Jefatura Política de San José, Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se autoriza á la Administración Mi-

litar para adjudicar á la casa Juan M. Frechou el suministro de 25 cueros vacunos, lonjeados y escogidos, al precio de trece pesos ochenta centésimos ($ 13.80) cada uno, destinados á la Sección Talleres para ser empleados en trabajos de talabartería, por ser su propuesta la de precio más bajo.

9—Se resuelve declarar que Valeriana Guarte, hija del extinto teniente 1.o Santana Guarte ó Duarte, ha perdido el derecho á pensión, por haber contraído matrimonio en Marzo de 1914, según informe de la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Durazno, y que tampoco corresponde el pago de pensiones de Montepío hasta el día de su enlace, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

10—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento noventa y tres pesos con un centésimo ($ 193.01), para sufragar gastos por suministros efectuados al Batallón 9.o de Infantería durante el mes de Septiembre próximo pasado.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos ($ 5.638.00) á que asciende el saldo de la compra de tubos para las calderas del crucero "Uruguay" y que corresponde entregar á los señores Risso, Giavi y Gómez, de acuerdo con la resolución de 26 de Febrero del corriente año.

12—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 237.50), para abonar suministros efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Agosto último.

13—Se manda liquidar al ex soldado Aniceto Píriz el importe del premio de constancia de segunda clase por el mes de Junio último por no serle imputable la causa por la cual figuró ausente, atento los informes de la Jefatura Policeica de Durazno y Contaduría General.

14—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) y al ex soldado de la campaña del Paraguay Santiago Lozano, atento la información judicial ante el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, informes de la Contaduría General y Estado Mayor, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

15—Se declara, al solo efecto de que la señora Elina Acuña pueda percibir por separado la asignación correspondiente en la pensión que le fué acordada por la ley de 10 de Julio último, conjuntamente con las señoras Carmen Acuña de Rosso y Aurea Acuña y de León, que el monto de aquélla es de treinta pesos mensuales (pesos 30.00), atento el informe de la Contaduría General.

16—Se manda liquidar á la pensionista señora Baldomera de San Vicente las pensiones de Noviembre de 1913, íntegra, y las de Diciembre siguiente y Agosto y Septiembre y Octubre de 1914, con arreglo á la mitad del importe de las mismas, que figuró ausente por causas que no le son imputables, atento el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se manda liquidar al ex soldado Jorge Harsich los premios de constancia de segunda clase, desde Febrero á Abril del corriente año, atento los certificados expedidos por la Dirección del Hospital Fermín Ferreira y Militar é informe de la Contaduría General.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos noventa y ocho pesos ($ 298.00), para pago de cuentas de los señores Malugani Hnos. y Cioffi, Pieri y Cía., correspondiendo á los primeros á los nombrados en último término setenta y tres pesos ($ 73.00), procedentes de suministros efectuados en los meses de Diciembre de 1913 y Abril y Junio de 1914.

19—Se manda liquidar al soldado con premio de constancia de cuarta clase Pablo Amaral los premios correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, atento lo manifestado por la Jefatura Política de Cerro Largo.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 38 cuentas que se manda pagar y que importan la suma de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 34.897.92), procedentes de varios suministros.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de dos mil seiscientos ventiséis pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.626.86), par varios suministros.

22—Se otorga á la señora Francisca Pereira, viuda del capitán Pedro Gallegos, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, ó sean cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

22 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

23—Se autoriza el cambio de nombre de la fragata "María Teresa" por el de "Nicolás Calcagno", así como el uso del pabellón nacional en dicho buque, propiedad de los señores Eduardo y Pedro Calcagno, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, informe de la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, mandándosele extender la patente de nacionalidad respectiva.

23 a—Patente á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1915

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del 31 de Agosto, cuenta complementaria del ejercicio económico 1914-1915:			
FONDOS PÚBLICOS—Depositados en el Banco de la República en custodia:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.400 —		$ 753.300 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 8.868 81		
Existencia en Caja	» 20.448 46		
Que pasa del 31 de Agosto ppdo., ejercicio 1915-1916:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	» 10.794 94	$ 40.122 21	
Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares hasta Junio ppdo.		» 12.943 45	
» **Descuento de 6 o/o**			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares hasta Junio ppdo	$ 824 02		
Escuela Elbio Fernández, sobre presupuesto de enseñanza hasta Agosto último	» 123 90		
Efectuado sobre presupuesto de empleados de la Institución por Julio y Agosto próximos pasados	» 44 40	» 992 32	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontado de presupuestos escolares hasta Junio ppdo.		» 15 01	
» **Diferencias de sueldos**			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontado de presupuestos escolares hasta Junio ppdo.		» 37 60	

A 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 33.526.66 hasta Agosto ppdo.	$ 4.023 20		
Adicional—Sobre $ 666.66 ídem	» 80 —	$ 4.103 20	
» **Superior Gobierno**			
Tesorería General del Estado—Cuotas por Julio ppdo.	$ 4.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 40 —	» 3.960 —	
» **Reintegro de Jubilados**			
Descontado del presupuesto por Julio y Agosto ppdos.		» 14 36	
» **Intereses**			
Banco de la República—Acreditado por cupones de Deuda Vales del Tesoro	$ 228 34		
Los correspondientes al trimestre de cuenta corriente.	» 41 57	» 269 91	
		$ 62.448 06	$ 753.300 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Julio ppdo.:			
Jubilados	$ 15.901 39		
Pensionistas	» 976 64		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 72 94	$ 17.320 97	
Pagado por Agosto:			
Jubilados	$ 16 431 22		
Pensionistas	» 1.063 63		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales	» 33 —	» 17.897 85	
» **Devoluciones** — Descuento de 5 °/o			
Marcelino Moreira — El efectuado sobre sus haberes de ayudante del curso nocturno		» 45 50	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Octubre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 23.933 66		
Existencia en Caja	» 3.250 08	» 27.183 74	
FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 17.400 —		$ 753.300 —
		$ 62.448 06	$ 753.300 —

Montevideo, Septiembre 30 de 1915.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

592-v.oct.13.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Octubre de 1915

Trámite—E. Guyer con A. Puccio, cobro de pesos. Banco de Cauciones y Créditos con R. Avila, cobro de pesos. R. Acosta con A. Ibarra y otros. R. E. N. N., M. R. de Bianchi con J. Bianchi, separación de bienes. Una causa por robo, recurso de casación. Veintidós providencias en causas criminales.

Definitiva—Una causa por abigeato, recurso de apelación.

Administrativo—Exhortos de los Jueces del Crimen de 2.o turno y Civil de 2.o turno á las autoridades argentinas en causas por homicidio y cobro de pesos. El Teniente Alcalde de Nueva Palmira (Colonia) renuncia el cargo. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados de Hacienda, Civil de 1.o y 2.o turnos, de Instrucción de 1.o, de Colonia, Canelones, Maldonado, Rocha, Artigas y Salto. Queja de L. Spatola contra el Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. R. Pollo Darraque formula una petición. Solicitud del Juez de 1.er turno de la Capital en autos C. Bogoa, queja. Cuatro penados solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 5. En consulta, 8. A estudio, 6. Oficios, librados, 5. Relaciones quincenales, 32. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—R. C. de Giudice con J. Citraro, J. de R. V. R. Milhomes con la suc. de M. Fernández Conde. I. J. Oteiza con el doctor B. Ayala. El Agente Fiscal de Rocha con el Juez Letrado Departamental, recurso de queja. A. Gurri con Unión Society Limited. Suc. Vallaro con el Fisco. F. Nellemberger con J. Nater. Arzola con "La Transatlántica". Cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—A. Giz Gómez y Cía., concordato. J. B. Verdié con M. Comesaña.

Definitivas—S. R. de Tejera con la Empresa del Ferrocarril. R. Lema con J. Silla. Una causa criminal por el delito de homicidio.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á J. A. Scigliani por himicidio, con la concurrencia del defensor doctor P. Díaz.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE 1.O CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — P. Soler y Rubio de Carrulla y otros. Sucesión de C. García.

Test. A. Tarantino. Inc. de E. Mansilla. Suc. A. Rosso y M. E. de Rossi. Suc. M. D. de Durán. Ciudadanía F. Rousse. J. C. A. Méndez Díaz contra S. L. Urioste y V. C. de Barone con los señores Wenz y Cía. Ciudadanía A. Gaitan. Suc. B. A. Pereira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos M. Z. de Carli. Incapacidad de A. B. de Adela. Ciudadanía E. Chafuis. Suc. E. Michel. I. Z. de Barragan contra V. Barragan. La Caja Obrera contra M. G. de Lascano. Suc. M. B. de Beheregaray, incidente de tutela. M. E. de Capillas. M. Amaral. Suc. M. W. Silva. B. Coto contra J. Meillet. Menor C. Favagrosa. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. E. Formoso contra D. Zenatti. Suc. H. M. Garzón. V. Falco con el Credit Foncier del Uruguay. Ciudadanía J. Vila. Suc. C. S. Humphreys. Suc. V. Mulon. Suc. B. G. Muñoz, incidente de M. G. Márquez. Suc. M. Monzón contra la de F. I. Suárez. Ciudadanía G. Revuelta. Sucesión J. López. Ciudadanía M. R. García. Conc. P. Osorio. Suc. J. B. Grolero. Suc. M. D. Mieres. Suc. J. B. Carrara.

Definitivas—Suc. F. Guidini, incidente de J. P. Ponyane.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—E. Miranda con J. Miranda. P. Reggio con H. Llosas. Suc. de A. Silva, incidente. H. Gesto. N. Olavari con C. Villarino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (2). Sumario al vapor "Minas Geraes". Sucs. de M. Salaberry y otra. M. Fernández (hijo) con B. Viera (2). Suc. de A. Pino. D. Giménez y otra. A. G. de Pisano con P. L. Orecchia. Suc. de M. R. de Latorre. F. Buxareo y Cribe con R. Acosta. G. Panizza con P. Salvo. J. Papariello. M. Mato con J. J. Bastos. D. C. de Noriega. Sucs. de M. Langlade y otro. Suc. de C. Boffa. Sucesión de J. C. de Fernández. Suc. de A. Silva, incidente.

Interlocutorias—E. Graziosi y otro con D. Williman. Sucs. de J. de León y otra, incidente. Test. de E. García. R. E. Castellanos con M. Parra y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Test. M. D. de Ijes. Suc. G. A. Zoardi. Test. J. J. Hore. Sucs. J. Nogues y V. Buffelan. Suc. R. Machó. Suc. M. R. de Fogliano. Suc. J. Passano, intestado. J. M. Dubra. Test. J. García y Mayor. Sucs. G. S. Tagliaferro y C. Tagliaferro. Suc. P. Cazenave. Oficio de la Alta Corte de Justicia relativo á licencia del juez titular. E. Costa Bonavía, cesión de bienes. A. Mazzino contra T. Bertonasco. E. Savio contra F. Silva y Ferrer. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. L. Isola (2). Barreiro Hnos. con el Fisco. I. Z. de Espinosa, auxiliatoria de pobreza. Incapacidad de J. Radina. Incapacidad de J. Gracioso. J. Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. E. Danrée contra M. Firpo. F. Fernández en autos sobre venta judicial de propiedad. Incidente A. G. Corbo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Intestado F. Pintos. R. García Reyes con M. J. Nadal. Suc. S. Lanfranco. A. Ginesta con A. Gariazzo y G. López Montiel. M. E. S. de Razetti con E. Razetti. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Banco Hipotecario del Uruguay con R. A. de Méndez Alcain. A. P. Muñiz contra C. M. de Muñiz. Antecedentes de la menor J. A. Bucierno. Sucs. Z. Zino y otros, incidente I. Z. de Espinosa, concurso. F. Lagarmilla, testamentaría M. C. de Olascoaga, incidente B. R. Larrand. Suc. E. Casal. Suc. P. Gailevra. A. Mones, tercería en autos C. Benítez con J. Mones. Conc. R. G. Sacarello.

Interlocutoria—C. y C. Ricci con suc. Ch. Puignarnau y Pico.

Definitivas—Suc. doctor D. R. Suárez. S. Falero, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—A. Strozi con el Fisco por reforma de cédula de pensión. La Dirección General de Aduanas con A. Silveira y otros. E. Ameneiro y otros con la Aduana de Montevideo, (incidente por costas). El Fisco con la Agencia del Lloyd Brazileiro. Milhas y Cía., recurre en queja contra la Dirección General de Aduanas por denegación de apelación. El Fisco con R. Bruno. La Aduana de la Capital con J. B. Fagúndez y otros. El Fisco con R. Termi sobre toma de posesión de un bien raíz. La Aduana de Montevideo con Agentes del vapor "Tritón". El Fisco con L. Madruga y otros. El Estado con F. Garbarino sobre toma de posesión de un terreno en Sayago. L. Guázquez con el Estado. El Fisco solicitando expedición de segunda copia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — C. de la María con G. Carré, incidente Dirección General de Aduanas. I. M. Lago con La Mutua. F. L. Giribone con J. Hereu. P. Mérola con Mayone y Mc. Gall. O. J. Vanini, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á J. Demateis y Cía. Rabe, Walder y Cía. con L. M. Hugo. U. Morialdo con A. M. Sánchez. A. N. Ciarlo, quiebra. Groscurth y Cía. con Ruiz Hnos. Heros, Diez y Sacarelo con A. Cupparo. D. Aranza, concordato preventivo judicial. O. García con Santos y Taboada. Estapé, Rivera y Cía. con F. Herrera. A. Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche. Citraro Hnos. y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. D. Fontán Rodríguez con J. Cambra Rodríguez. Compañía de M. de Construcción con Pascale y Rolando. Cafferata y Cía. con G. Ruggiero. E. Sau, concordato preventivo judicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con V. Umpiérrez. J. B. Gabaría con E. Sequeira. J. E. Sáenz, concordato preventivo extrajudicial. Concurso Sievers y Cía. A. S. Bianchi con J. L. Preti, tercería Ana Repetto de Gianelli. Cafferata y Cía. con E. Piñeyro. L. Roca (hijo), concordato preventivo extrajudicial. B. E. García con P. S. Grané. Banco Italiano del Uruguay con M. Repetto, inc. O. Dotta. C. Vitola con C. Vallaro. M. González y Granja, concordato preventivo extrajudicial. P. Favier con J. Ferreira Machado.

Interlocutorias — J. Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. G. Esmoris con A. Becoña. H. Conversano con T. Gilbert y M. Alberto. A. Esnal, solicitando la venta de un automóvil en los autos de su concordato preventivo extrajudicial. J. Surroca Quartino y suc. J. Ferrari, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. M. Lojo, concordato preventivo extrajudicial. P. Carballo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vila Hnos. y Rapalini, concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República con A. G. Villamil. A. E. Crena con M. Mestre.

Definitivas — E. Becerra con J. Puyol. P. L. Trillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — S. Pastorino, denunciando la desaparición del comerciante F. Giménez. L. Podestá é hijos, concurso, incidente sobre la rehabilitación. R. Villamajó con J. González Vidal y J. Urioste. Banco Español del Río de la Plata con M. Echevarría. P. Paulós con F. Carro. A. Uriarte, matrícula de comerciantes. Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Salla. J. F. Vaccaro con D. Salemin y C. Crosta. Rafael Sciza, concordato preventivo extrajudicial (2). Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos M. T. Arrieta con T. Bertonasco. Fermín García con F. E. Acquarone (2). V. T. de Curbelatti, concordato preventivo extrajudicial. P. Mañé y Cía con Giribone y Soto. F. Panebianco. concordato preventivo extrajudicial. M. Astis con F. Laguarda. Banco Español del Río de la Plata con Piñeyrúa Hnos. Valentín y Bittone con Brard y Narancio (2). Senra, Piqué y Cía. con F. P. Sala. Oficio Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos A. Casal solicitando quitas y esperas. E. Rosa con P. Bello. S. Beterreche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D'Boccio. A. Minarrieta y A. Minarrieta (hijo), conc. prev. extrajudicial. S. Zerbino con J. Mottola y Cía. J. González con F. y J. González. Surraco, Rey y Colombo con J. Díaz Arnesto. J. López con J. Lorente López. E. Casanova con M. Tasano de Chiappe. V. Bacque con Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". S. Gómez y Duret con J. Rosmarino, tercería deducida por don L. J. Traverso. Mauricio Actis con F. Laguardia. Gaggero Hnos., quiebra. J. Paternostro con U. Caraffino y Cía. H. N. Buezzedin con E. J. Neffa.

Definitivas—Buch y Cía. con V. Fancobino.

Libros rubricados—Ruiz y Arteaga, comisiones y remates (3).

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—S. Alonso con P. Magariños. Capelleti con Sobas. J. Mercader con F. Picos. C. Crisostomi con H. C. Dispoch. J. Pose con Ferrocarril Central del Uruguay. F. Carrasco Fernández con A. García Senra, divorcio. F. Morini, nombre de tutor. A. y P. Sonvay, rectificación de partidas. S. Carrano, ciudadanía. J. Sussena y Cía. con J. Rizzo. A. Brun, incapacidad. J. Girardelli con J. Soubre. J. Pedemonte y otra, sucs. M. Penedo con M. Peña, Lojo y otro. A. Vezozo, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Méndez, ins-

cripción de defunción. P. Minicelli, auxiliatoria de pobreza. M. Briz Peña, ciudadanía. M. Sanseviero con A. Teperino, divorcio. T. Monne con A. Mayrán. W. C. Ellis, información. L. Barboro, información. E. Martínez, ciudadanía. C. Roichet ciudadanía. A. Vidal, ciudadanía. P. Serantes, ciudadanía. M. Sotero, ciudadanía. J. Stegell, ciudadanía. J. Rodríguez, ciudadanía. J. Rodríguez, ciudadanía. J. Ramos, ciudadanía. C. Seren, ciudadanía. F. Arnedo, ciudadanía. J. Montes Frueg con J. P. Ramírez Chani y otros. M. T. Orgaz solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Viera, ciudadanía. C. Gilardi, ciudadanía. D. Alberchi, ciudadanía. A. Otero, ciudadanía. V. Mayan, ciudadanía. P. Arroyo, ciudadanía. E. Vilanobba, ciudadanía. J. B. C. Rossi, ciudadanía. A. González, ciudadanía. F. Alessandro, ciudadanía. A. Pérez Martínez, ciudadanía. E. Hidettinger, ciudadanía. R. Lorenzo, ciudadanía. R. Merlo, ciudadanía. F. Enríquez, ciudadanía. J. Grottesco, ciudadanía. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Florida número 1774. J. Díaz Gorín, ciudadanía. R. Saldivia, ciudadanía. L. Bélinzon con A. García. A. de Angelo con A. Magliatti, divorcio. B. Vottero con F. Laggiardi, divorcio. M. Arargs con A. Varela, divorcio por la sola voluntad de la esposa. E. Peña, ciudadanía. D. Amanovich, ciudadanía. L. Armosetti, ciudadanía. J. Sarguindo, ciudadanía. P. Legrano, ciudadanía. D. Montaño, ciudadanía. V. Machini, ciudadanía. M. Cerviño, ciudadanía. J. Acosta, ciudadanía. J. C. Ramírez, ciudadanía. J. Estellat, ciudadanía. V. Catiiobuk, ciudadanía. M. Vierry, ciudadanía. B. Caciotone, ciudadanía. A. Villar, ciudadanía. C. Juijio, ciudadanía. J. Roca, ciudadanía. J. Imbadi con L. Banonietel. Exhorto del Juez L. Departamental de San José número 1374. P. Fernández, antecedentes. S. Núñez Salgado, ciudadanía. E. Seatone, ciudadanía. A. E. Dovis, ciudadanía. C. Severo, ciudadanía. O. Joffa, ciudadanía. J. L. Padilla, ciudadanía. J. Salvo, ciudadanía. A. Rosa, ciudadanía. P. Ayala con A. Melo y otros. M. Puentallano con P. A. De Eliseo, incidente por costas. P. M. Pereti, ciudadanía. G. Soler, auxiliatoria de pobreza. V. Lemos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. C. Frick, ciudadanía. P. González, Sánchez, ciudadanía. C. A. Goro, ciudadanía. D. Blanco, ciudadanía. J. García Banjón, ciudadanía. S. Migone, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Armada, ciudadanía. R. López, ciudadanía. A. Claen, ciudadanía. A. Kubar, ciudadanía. B. González, ciudadanía. R. Romero, ciudadanía. F. Garrido, ciudadanía. A. R. Ares Fonte, ciudadanía. J. Ifrán Castro, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Carreño, ciudadanía. B. Pazos, ciudadanía. S. M. Kliche con A. Pereyra Leal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Márquez, resolusión. A. J. Falco, solicitando la entrega de una hija. J. Suizo, ciudadanía. P. Saavedra, incapacidad. M. Fernández con A. Perera da Silva, Suárez Hnos. con F. S. Campos. H. Eguiguren con J. Avio. J. Ibarra con suc. A. González, cobro de pesos. Peluffo y otra, sucs. Exhorto telegráfico de Rivera en autos A. Saldanha. J. Pazos con la sociedad La Comercial de Montevideo. Benítez con P. Le Mat, divorcio. M. Duarte y C. Mancebo, divorcio. A. Perera con J. Zacaría, divorcio. M. Sivoni de Canale con J. Crossi. J. Señorans con R. Golne. M. González, antecedentes. J. Musso con J. Machado. Franchini con Saconis. M. E. Gil, inscripción. E. Pérez con L. Rovira. J. Macialle, ciudadanía. P. Magariños con S. Alonso, divorcio. J. E. Brown, ciudadanía. C. Bértola, ciudadanía. J. A. Mazzuco, nombramiento de tutor. A. R. Caruso, ciudadanía. Unión C. de Mozos con A. Gant y otros. J. P. Petraccini, ciudadanía.

Interlocutoria — M. S. Gurméndez con E. Caprario.

Definitivas—J. Collazo, ciudadanía. S. Benítez, ciudadanía. J. Rivas, ciudadanía. R. Ronani, ciudadanía. J. Maceo, ciudadanía. D. Mérola, ciudadanía. F. Caligaris con M. Fogliano, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección. E. Fynn de Platero, venia. M. J. Alvarez, información. C. González, ciudadanía. R. Medina, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Arecati y L. F. Umano, matrimonio "in extremis". F. Conde Farto, ciudadanía. S. R. Infante, ciudadanía. A. Brizgal, ciudadanía. J. Troccoli, ciudadanía. R. Escudero con L. T. Casares y otro.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Nebel Ellauri contra I. Gil, ejecución de hipoteca. E. Rivero, información. R. J. Bird, información. D. Díaz contra M. H. Castro, divorcio. J. Cubló contra el propietario ó propietarios del solar número 37 de Los Pocitos, cobro de medianería. Compañía de Materiales de Construcción contra A. Rama, embargo. A. Caballero con G. Chiriff, divorcio por la sola voluntad de la esposa. G. Chiriff, auxiliatoria de pobreza. L. Pérez contra M. Ibáñez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. G. Echenique contra A. García, divorcio. R. Zás contra J. Fylgaral, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Gari contra Durán, Correa y Trabucchi, devolución de cédulas. D. Ripell contra J. Tedeschi, cobro de pesos. H. Formoso, auxiliatoria de pobreza. L. Orrantia, auxiliatoria de pobreza. D. Seoane contra J. Izta, divorcio. S. Errecart de Martínez contra J. M. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Alemán contra M. Calvo, divorcio. S. Britos, ciudadanía.

Definitivas — J. Corbi, ciudadanía. J. Robaina, ciudadanía. J. González, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Octubre de 1915

5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.880 pesos, garantía.
150 pesos, garantía.
700 pesos acumulados.
6.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Octubre de 1915

1.200 pesos, al 12 por ciento anual
8 400 pesos, al 7 por ciento anual.
8 000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 10 por ciento anual.
412 pesos, 3.40 pesos mensuales.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.763 pesos, al 11 por ciento anual.
6.000 pesos, sin interés.
11 437 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Octubre de 1915

5.445 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente á la calle Palmar, 393 metros.
860 pesos, terreno en el Manga, con frente al Camino Vecinal, 14.750 metros.
1.100 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Figueroa, 8 por 21 metros.
700 pesos, terreno en la Unión, paraje Molinos de Viento, con frente á calle Oficial, 500 metros.
2 200 pesos, finca en el Barrio Gomensoro, frente á la calle Juan Ramón Gómez, 8 por 22 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 11 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 13 de Octubre	61 90
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 13 de Octubre	81 90
932 50	ídem ídem	81 90
	Deuda Interior 1915	
3.000	para el 13 de Octubre	95 —
	Deuda Interior Unificada	
1.000	para el 13 de Octubre	83 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5 000	para el 13 de Octubre	84 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	85 10
3.000	para el 13 de Octubre	84 60
5 000	para fin de mes	85 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 13 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Octubre de 1915

Luis González, español, 44 años, casado, Brandzen 1971.
Manuel Rodríguez, español, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martiniana Fernández, oriental, 69 años, soltera, Canelones 1342.
Hilda Celedonia Lorenza Medina, oriental, 14 meses, Uruguay 1714.
Carlos Budelli Minoli, oriental, 20 años, soltero, Colonia 2076.
Manuela Freire de Carreira, española, 50 años, casada, Wáshington 119.
Walther Noel Pascual, oriental, 1 año, Daymán 1527.
Angela Fomento de Monteverde, oriental, 48 años, casada, Morales s|n.
Salvador Laitano, italiano, 23 años, soltero, Uruguay 1035.
Un feto, Cuareim 1080.
Honorato Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Suárez 2976.
Natalia López, oriental, 12 años, Río Negro 1042.
Miguel Servetti Larraya, oriental, 34 años, soltero, 18 de Julio 1493.

Día 11

Angela Azcárate, oriental, 20 años, soltera, Médanos 1068.
Un feto, Joaquín Requena 2959.
José Emilio Reinaldo Cal, oriental, 21 meses, Angel Floro Costa 1563.
Un feto, Casa de la Maternidad.
Baltasar González, español, 72 años, casado, Nueva Palmira 1853.
Celia Martínez, oriental, 19 años, soltera, Vecinal 14 (Pocitos).
Ciriaco Repetto, argentino, 54 años, casado, Santa Lucía 1075.
María Mercedes Varese, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Elvira Acquarone, oriental, 32 años, soltera, Rambla Pocitos s|n.
Celia Amirón, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Alonso, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Antonio Rey, español, 81 años, viudo, Isla de Flores 1295.
Hipólito Eonura, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.
Pedro Marini, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fidelina Sandoval, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Leandro Peña, oriental, 67 años, casado, Mercedes 1486.
María Aguirre, oriental, 28 años, se ignora nacionalidad y estado, Hospital Vilardebó.
Andrés Rodríguez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Teresa Domínguez de Ponte, oriental, 26 años, casada, Rincón 507.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 11 de Octubre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar en primer término los artículos 11 y 49 de la ley de Elección para la Convención Nacional Constituyente. (Sancionado).
4—Moción previa para considerar en la próxima sesión las modificaciones á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto de ley sobre interpretación de los artículos 11 y 49 de la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente. (Sancionado).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Repetto, Stirling, Aguirre González, Gallinal, Soca, Martínez, Sosa, Suárez, Freire, Rodríguez, Varela Acevedo, Arena, Manini Ríos, Vidal, Paullier y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Sociedad Anónima Tranvía Eléctrico de Paysandú para cambiar la tracción animal que actualmente emplea en sus líneas por la eléctrica."

—A la Comisión de Fomento.

"La firma social Ameglio Hnos. y Cía. solicita el pronto despacho del proyecto de ley que los autoriza para seguir ocupando un terreno fiscal en el Departamento de Maldonado."

—A sus antecedentes.

La Mesa hace presente á los señores senadores que han sido invitados por la Secretaría de la Presidencia para concurrir mañana á las 10 á presenciar, desde los balcones de la Casa de Gobierno, el desfile popular, con motivo de la Fiesta de la Raza.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Rodríguez** — Pido la palabra.

La Mesa, cumpliendo una resolución del Honorable Senado, ha incluído en primer término, en la orden del día, la discusión de la ley relativa al horario obrero, sin duda porque, cuando se resolvió, en una de las sesiones anteriores, fijar la de hoy para iniciar el debate de esa importante ley, se creía que la discusión de las ampliaciones y aclaraciones á la ley electoral de Asamblea Constituyente terminaría en la sesión del viernes. Como eso no ha ocurrido, dado que esta ley es de gran urgencia, y tiene que pasar aún á la Cámara de Representantes, para poder aplicarse en el período inscripcional á que está convocado el país en estos momentos, hago moción para que se dé preferencia á la discusión del mencionado proyecto de aclaraciones á la ley electoral de Constituyentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar si se altera la orden del día en el sentido indicado por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento. ¿Es para ocuparse de este asunto?

4—**Señor Rodríguez** — Para hacer otra indicación á la Mesa.

Ha sido informado por la Comisión de Hacienda, unánimemente, el proyecto de Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que viene con algunas modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión de Hacienda acepta todas esas modificaciones, y con arreglo al precepto constitucional que rige el caso, esas modificaciones deben votarse en "block"; luego, ese asunto podría quedar terminado también en breves minutos, sin mayor dificultad, y es igualmente urgente, por lo siguiente:

Se ha autorizado la emisión de la "Serie Q" de Títulos Hipotecarios, y en la nueva Carta Orgánica figura una disposición que el Banco necesitaría aplicarla á la expresada "Serie Q". Esa disposición es la del nuevo artículo 50, por el que se establece el cobro anticipado de los servicios de las hipotecas, con dos meses de anticipación á sus respectivos vencimientos, facultad de gran utilidad práctica, que es una regla seguida por el Crédit Foncier de Francia, por las principales instituciones de este género, tales como la Caja Hipotecaria de Chile, el Banco Hipotecario Argentino, y, en una palabra, por todas las instituciones de crédito más adelantadas del mundo.

Esta disposición, como he dicho, figura incorporada al artículo 50 del proyecto que nos viene de la Cámara de Representantes. Si aprobáramos hoy las modificaciones á la Carta Orgánica, sería posible emitir inmediatamente la "Serie Q", que está ya pronta, y aplicarla á los numerosos postulantes de préstamos que tienen sus asuntos detenidos y sólo esperan la sanción de esta ley.

Esa disposición, por otra parte, no causa trastorno, y, en cambio, al Banco le procura grandes facilidades para su movimiento.

Además, haré presente que los postulantes que esperan la sanción de la letra Q, en su enorme mayoría son solicitantes de pequeños préstamos.

De manera que la sanción de la Carta Orgánica y la emisión inmediata de los Títulos Hipotecarios letra Q vendría á favorecer la situación de numerosos pequeños industriales y pequeños propietarios.

Por estas consideraciones, hago moción para que, en segundo término, se traten las modificaciones á la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

(En la orden del día).

5—En discusión el artículo de la Comisión de Legislación sobre interpretación del artículo 49 de la ley de Elecciones de la Constituyente.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo había quedado con la palabra en este asunto, señor Presidente, y voy á procurar ser muy breve.

Recordarán los señores senadores que en la sesión pasada presenté una enmienda al artículo en debate, con el objeto de prever las dificultades que puede ocasionar la acumulación de recursos de apelación, que han de producirse con motivo de la aplicación de la ley electoral de Constituyentes, muy especialmente durante el período de calificación, es decir, durante los juicios de tachas.

Los otros recursos á que se refiere el artículo 49, para los cuales la ley fija el término de ocho días á las autoridades judiciales para fallarlos, cuando se interpongan, probablemente serán menos frecuentes.

Pero lo que parece indudable, señor Presidente, es que, dada la enorme actividad desplegada por los partidos para dar cumplimiento á la disposición de esta ley que establece la inscripción obligatoria, actividad tan intensa que es ya un hecho comprobado que las numerosas Mesas distritales de la Capital no dan abasto para poder inscribir á los ciudadanos que concurren á cumplir con ese deber, al punto de que, según referencias, en una gran mayoría de las Mesas han quedado más del 50 o|o de los ciudadanos sin poder inscribirse en estos primeros días por falta material de tiempo, fenómeno que nunca se había presenciado en nuestro país. Esto nos permite presumir que el cumplimiento de esa disposición sobre inscripción obligatoria va á dar lugar á un aumento considerable de inscripciones, y es también posible que los casos de observación, de tachas y de reclamos, dado el interés que muestran los partidos en el perfeccionamiento de los registros y en su depuración, resulten también numerosos.

Por esa circunstancia, yo propuse en la sesión anterior que la tarea de resolver los recursos judiciales de los fallos de las Juntas Electorales adoptados por mayoría, en vez de confiársele exclusivamente á la Alta Corte de Justicia, que va á ser materialmente imposible los decida en el brevísimo término de quince días, cuando se trate de la aplicación del artículo 26, ó de ocho en el caso del artículo 49, se dividan entre los Tribunales de Apelaciones y todos los Jueces Letrados de la Capital.

El señor miembro informante de la Comisión de Legislación encontró razonable este pensamiento, pero él lo cercena, lo modifica; acepta tan sólo que la división ó distribución de estos asuntos se efectúe entre la Alta Corte y los Tribunales de Apelaciones, y no admite que también se incluya entre los magistrados habilitados para resolver estos recursos á todos los Jueces Letrados de la Capital.

Yo no he encontrado razonable esta re-

sistencia, tanto más cuanto que el artículo puede redactarse de tal manera que el orden de preferencia en la designación de los magistrados competentes para resolver estos asuntos puede ser el que el artículo establece, es decir, primero la Alta Corte de Justicia, después los Tribunales de Apelaciones, después los Jueces Letrados de lo Civil, después los de Comercio, después los del Crimen, y así sucesivamente, de tal manera que si la consideración en que se fundaba el señor miembro informante para resistir la segunda parte de la enmienda es la mayor garantía que él creía hallar en la Alta Corte y los Tribunales de Apelaciones para resolver estos recursos, bastaría establecer este orden de preferencia para que estuviese contemplado ese pensamiento. Pero lo que no me parece acertado es que, hallándose la Comisión de Legislación tan bien animada, como lo ha revelado en su notable informe anterior, que ya tuve oportunidad de elogiar, respecto del conjunto de esta ley, y en la actitud que asumió durante la discusión general y particular de la misma, dispensándome el honor de admitir modificaciones de gran trascendencia y de importancia fundamental en dicha ley, no me explico, digo, que no acepte esta otra, cuyo pensamiento no tiene más objeto que el de consignar en la ley el principio de la división del trabajo, á fin de asegurar que ningún recurso de apelación quede sin decisión por la simple circunstancia de la falta material de tiempo.

Yo creo que al insistir en hacer positivamente eficaz esta importante garantía del recurso judicial que tuvimos el honor de proponer con el señor diputado Sosa el año 1912, cuando presentamos el primer proyecto de ley electoral de Asamblea Constituyente, soy lógico y consecuente con lo que dijimos en la exposición de motivos que acompañamos para abonar su trascendencia. En esa exposición decíamos: "Otra de las medidas oportunas que contiene el proyecto es el restablecimiento del recurso judicial ante la Alta Corte, los Jueces Letrados Departamentales, de todas las resoluciones de las Juntas Electorales que no contaran con la unanimidad de los votos de sus miembros. La trascendencia de esta disposición y el espíritu de alta imparcialidad que revela, después de integradas las Juntas Electorales con elementos de todos los partidos de oposición, no necesita ser encomiada. Bastaría, en todo caso, recordar á su respecto lo que en su favor se dijo en la Legislatura anterior por miembros expectables de ambos partidos tradicionales, con motivo de la depuración de los registros de Montevideo, y cuando por un error del Honorable Senado se eliminó del proyecto esta trascendental garantía que ya se propuso al discutirse la ley electoral en vigor."

Y tengo verdadero placer en recordar que el iniciador de esta reforma, que nosotros reprodujimos, fué, en el año 1910, el ilustrado Ministro de Industrias actual, doctor Juan José Amézaga.

Fué él, según creo, quien propuso esa reforma en la Cámara de Diputados, y prevaleció allí; pero desgraciadamente, por una mala interpretación, naufragó más tarde en el Senado. Nosotros la reprodujimos, y tuvimos la suerte de que ella fuera aceptada por ambas Cámaras.

Yo me digo, pues: ¿Es posible que mi ilustrado compañero, el señor senador Sosa,—con quien experimento la satisfacción de haber compartido la iniciativa de esta ley, y aún la de las últimas importantes reformas incorporadas en la discusión habida en los meses de Mayo y Junio de este año en este Cuerpo,—se resista á completarla con esta otra enmienda, tan lógica como fundada?

Yo no encuentro realmente razones que expliquen esta actitud, y menos las encuentro si recuerdo cuál es el espíritu dominante en los elementos dirigentes de la situación actual en materia de garantías electorales.

Yo siento un verdadero placer en repetir ante esta Cámara,—porque las tomo como una verdad indiscutible,—las importantes declaraciones que formuló en la Cámara de Diputados el ilustrado miembro informante de esta ley, doctor Rodolfo Mezzera, y el Honorable Senado va á tener la benevolencia de oir esas declaraciones, porque, en mi concepto, dentro del espíritu de esas declaraciones está comprendida la aceptación de todas las nuevas garantías razonables que se propongan para llenar vacíos de esta ley.

Señor Sosa—Pero ¿qué tiene que ver con el asunto todo eso?

Señor Rodríguez—Perdone el señor senador; yo voy á ser muy breve; después me contestará.

Señor Sosa—Pero el señor senador anda por los cerros de Ubeda!

Señor Rodríguez—La situación actual, según lo he manifestado reiteradas veces, desea presidir los comicios de la Constituyente otorgando á todos los ciudadanos las mayores y más completas garantías.

Es así que, abundando en esas ideas, decía el doctor Rodolfo Mezzera, á propósito de los cargos que se formulan para querer disminuir la importancia de las garantías que esta ley concede á todos los partidos, y de las manifestaciones que respecto de su observancia ha hecho el primer magistrado de la Nación, á título de que la influencia oficial proclamada desde las alturas, y ejercida en forma lesiva de la libertad del sufragio, implicaba la supresión real de esas garantías. Para demostrar que eso no es así, el doctor Mezzera decía en la Cámara de Diputados lo siguiente:

"Pero, señor Presidente, para los que creen..." (á propósito de los cargos que se formulan para poder disminuir la importancia de las garantías que esta ley concede á todos los partidos á título de que la influencia es proclamada desde las alturas y ejercida en forma lesiva de la libertad del sufragio, para demostrar que eso no es así, el señor doctor Mezzera decía en la Cámara de Diputados lo siguiente):

"Pero, señor Presidente, para los que creen que la influencia moral sólo se ejerce por aquellos ciudadanos que se encuentran en el más alto sitial de la Administración Pública, para los que creen que la influencia moral sólo se ejerce por los Presidentes, yo afirmo que la circunstancia feliz de encontrarse el doctor Viera en la Presidencia de la República es una garantía eficaz, como lo fué Batlle y Ordóñez en la pasada, que condensa todas las otras garantías y que es bastante para que los partidos, cualesquiera sean sus tendencias y cualesquiera sean sus intenciones, vayan serenamente al comicio á la busca de la parte de representación que les corresponde por el número de sus fuerzas... — (¡Muy bien!).

Al Presidente de la República, en este debate, en una forma velada, se le ha hecho un serio, un grave reproche, que el doctor Ramírez repite hoy en el editorial de su diario. Se dice, señor Presidente, que el doctor Viera es un reflejo del Presidente anterior, desconociendo así la alta capacidad moral de Batlle y la evidente preparación de Viera". Siguen unas interrupciones, y luego dice el doctor Mezzera:

"Ayer, señor Presidente, le decía yo al doctor Viera en una amigable conversación: ¿no cree que sea necesario desvirtuar, de una vez por todas, esos cargos injustos y esos agravios que estamos permitiendo que le hagan, ya no sólo en los diarios, sino en la más alta tribuna política del país? El doctor Viera me contestó del siguiente modo, que yo he tratado de llevar al papel, para hacerla más precisa y no dejarla librada á la improvisación del momento, la más fiel expresión de sus palabras, que tengo el alto honor de traer á esta tribuna parlamentaria:

"Se trata de una afirmación,—me decía el doctor Viera, — que no me preocupa en lo más mínimo. Traído al Poder por las fuerzas cívicas del Partido Colorado, me esforzaré por hacerme digno de su confianza y por realizar su programa de progreso y libertad; y en esa obra, fatalmente, necesariamente, me debo encontrar solidarizado con Batlle, no sólo por el concurso personal que presté á su Gobierno, sino porque él, como verdadero jefe civil del Partido Colorado, le ha señalado y le sigue señalando rumbos. — (¡Muy bien!).

"Pero el país, agregaba,—puede estarse muy tranquilo" (y es esto lo que principalmente quiero recalcar) "de que no haré uso del Poder para contribuir al triunfo de mis ideas, que son las ideas de mi partido. Convencido, como estoy, de la bondad del Ejecutivo Colegiado, haré uso del derecho innegable de recomendarlo á mis amigos y de prestigiarlo, por el razonamiento y la discusión serena, ante aquellos que no lo aceptan todavía, en el afán legítimo de incorporarle cada día un nuevo adepto y ensanchar el núcleo prestigioso de sus sostenedores.

"Pero, fuera de ello, mi acción será de absoluta prescindencia. Haré uso de la mayor severidad para que las garantías sean un hecho cierto y se cumplan por todos,—sin distinción de partidos y ni de tendencias,—de manera que las elecciones de Constituyente,—al igual de las elecciones generales, — sean un veradero exponente de la cultura y moralidad cívica del país.—(¡Muy bien!)

"Señor Mibelli—Es una prueba de la honestidad cívica que pasa.

"Señor Mezzera—Pues bien, señor Presidente: á nadie se le puede ocurrir, cuando se trata de un hombre de la honestidad del doctor Viera, que no hará carne estas declaraciones y que no hará cumplir, en toda su severidad, las leyes electorales vigentes."

Señor Presidente: es notorio que yo soy un anticolegialista irreductible; que estoy decidido á defender mis convicciones con todas las fuerzas de que me siento capaz. Formo parte,—y es un honor que me han dispensado mis correligionarios,—del Comité Ejecutivo Colorado Anticolegialista, —y son precisamente estas declaraciones del señor Presidente de la República, en cuya sinceridad creo, y que las tomo íntegras, por aquello que establece un principio de derecho procesal "de que la confesión es indivisible", declaraciones que implican algo así como una absolución de posiciones ante el país entero, realizada por el primer magistrado de la Nación, el cual si bien ha dicho que es partidario del colegiado y que lo recomendaría á sus amigos, también ha dicho que va á hacer cumplir y respetar las leyes electorales "en toda su integridad, y no puede ni debe tomarse en cuenta lo primero y olvidarse de lo segundo. Ahora bien: cuando estamos bajo el imperio de una situación presidida por un hombre honrado que así piensa, y ha inaugurado una política de concordia, aplaudido por todo el país que trabaja y anhela la consolidación de la paz y el orden, todas las garantías que se propongan para mejorar la ley electoral de Constituyente deben ser aceptadas sin retaceos. Luego, puesto que el recurso judicial va á quedar completado y mejor garantido con las enmiendas que yo presento; y esta ley va á resultar también, mucho más completa, con otras dos enmiendas que pienso presentar más adelante, he querido, para predisponer al Honorable Senado en su favor, reiterar esas declaraciones para contribuir á su mayor divulgación y llevar á todos los ciudada-

nos el estímulo que ellas representan, á fin de que todos se apresten á cumplir con su deber, inscribiéndose en los Registros Cívicos y concurriendo oportunamente á los comicios de Constituyente en la seguridad de que las grandes reformas y garantías de esta ley de elección de Constituyente serán estrictamente observadas.

He terminado.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o en discusión.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 49 de la citada ley en la siguiente forma:

"Las Juntas Electorales deberán reunirse en sesión plena, con titulares y suplentes, previa citación en forma, para todos los actos y operaciones relacionadas con el escrutinio general.

"Las resoluciones serán inapelables cuando fueren adoptadas por mayoría absoluta de votos y en ella figuren dos miembros, por lo menos, de los partidos en minoría, si los hubiera. En caso contrario, habrá un recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital ó Juez Letrado Departamental respectivo en los demás Departamentos, que deberá ejercerse dentro del término de tres días y que será resuelto dentro del plazo de ocho días, previa remisión de los antecedentes y suspendiéndose, entretanto, el cómputo definitivo de votos del escrutinio general.

"Si dentro de los términos indicados en el inciso anterior no se interpusiese recurso de apelación ó no se pronunciase la autoridad judicial respectiva, se considerarán ejecutoriadas las sentencias de la Junta Electoral, y se remitirán los expedientes respectivos, así como todos los demás, sustanciados en cualquiera de las instancias relativas al cumplimiento de esta ley, con el escrutinio terminado, á la Convención que se elija."

Señor Presidente—¿La Comisión de Legislación no había aceptado ninguna de las enmiendas presentadas por el señor senador por Tacuarembó?

Señor Rodríguez—Sí, señor; había aceptado una parte. La Comisión de Legislación había aceptado que cuando el número de recursos fuese excesivo, se habilitara también á los Tribunales de Apelaciones en la Capital.

Esta es por lo menos la manifestación que hizo el señor Sosa.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 49 presentado por el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó):

"Inciso 3.o Cuando el número de recursos de apelación sea excesivo y la Alta Corte de Justicia ó los Jueces Departamentales se hallen imposibilitados de fallarlos, por falta material de tiempo, dentro del término establecido, la Alta Corte los distribuirá proporcionalmente entre los Tribunales de Apelaciones y Jueces Letrados de la Capital, á fin de que esos fallos sean pronunciados dentro del término de la referencia.

"Esta disposición se aplicará también en los Departamentos donde haya más de un Juez Letrado, efectuando el más antiguo la distribución, y en los que sólo haya uno y también resulte excesivo el número de apelaciones, las que prudentemente no puedan ser falladas dentro del término fijado serán enviadas á la Capital, y la Alta Corte las distribuirá en la forma dispuesta en el inciso anterior.

"Esta disposición será también aplicable á los recursos de que habla el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre próximo pasado y en ambos casos su aplicación será reglamentada por la Alta Corte de Justicia."

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta más que el inciso á que se ha referido el señor senador?

Señor Sosa—No acepta más que el inciso 1.o á que se ha referido el señor senador.

Señor Rodríguez—Vuelvo á repetir que el señor miembro informante ha aceptado el inciso relativo á la inclusión de los Tribunales de Apelaciones para conocer de estos recursos.

Señor Sosa—Se podría agregar un inciso que dijera: "En los casos que los asuntos que pasaran á la Alta Corte de Justicia fueran en número excesivo, éste podrá distribuirlos también entre los Tribunales de Apelaciones."

Señor Presidente—Se va á leer el inciso que propone la Comisión.

Señor Rodríguez—Una simple aclaración, que supongo la acepta el señor senador, y es que esta adición comprende, no sólo los recursos del artículo 49, sino también los del artículo 26.

Señor Sosa—Queda aclarado con esto.

Señor Rodríguez — Pero sería bueno ponerlo en la ley; no cuesta nada.

Por si acaso naufraga mi disposición, yo acepto...

Señor Presidente—Léase.

(Se empezó á leer el inciso)...

Señor Sosa — Convendría poner: "en virtud de los artículos 26 y 49, ésta podrá distribuirlos entre los Tribunales de Apelaciones"...

Señor Rodríguez—Eso es.

Señor Presidente—Están en discusión las dos fórmulas.

Se van á votar por su orden: primero se va á votar la fórmula de la Comisión de Legislación; si fuera rechazada, se votará la fórmula sustitutiva propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Paullier—¿Se va á votar la fórmula primitiva propuesta por la Comisión?

Señor Presidente — Con el inciso que acaba de proponer el señor miembro informante.

Señor Paullier—Dejo constancia de que no acepto el inciso.

Señor Presidente — Se podrá votar el inciso separadamente si el señor senador lo desea.

Se va á votar primero la fórmula propuesta por la Comisión de Legislación, sin incluir el inciso que acaba de proponer el señor miembro informante. Este inciso se votará por separado.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Señor Varela Acevedo—Podría leerse el artículo.

Señor Sosa—Podría leerse la parte modificada.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"En los casos que los asuntos que pasaran á conocimiento de la Alta Corte de Justicia fueran excesivos, en virtud de los artículos 26 y 49, éstos podrán distribuirse entre los Tribunales de Apelaciones."—(Apoyados).

Señor Aguirre y González — Así está mal. Debería decir: "en caso de que los asuntos que pasaran á la Alta Corte, en virtud de tales y cuales artículos"...

Señor Sosa — Podrá distribuirse una parte de ellos.

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo con el nuevo agregado, que se votará separadamente á pedido del señor senador Paullier.

Señor Varela Acevedo — ¿El artículo qué dice?, señor Presidente.

Señor Arena—Es un enigma!

Señor Presidente—Léase el inciso que se votará por separado.

(Se leyó).

Se va á votar primero el artículo.

Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Señor Rodríguez—Si no tuviera mayoría el de la Comisión, se votará el que yo presento.

Señor Presidente—Eso es reglamentario.

Señor Rodríguez—Es para recordar á los señores senadores; por si acaso...

Señor Presidente—La Mesa va á cumplir con su deber, como lo hace siempre.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor senador ¿ha presentado un artículo sustitutivo también?

Señor Rodríguez—¡Cómo, señor!

Señor Varela Acevedo—¿Qué dice ese artículo?

Señor Rodríguez—El señor senador estaba conversando...

Señor Varela Acevedo—El artículo debe leerse en el momento de la votación. De manera que la observación del señor senador está completamente de más.

Señor Sosa—Es un artículo aditivo.

Señor Rodríguez—Son incisos aditivos.

Señor Varela Acevedo—Entonces el artículo hay que votarlo.

Señor Presidente—La Mesa no tiene inconveniente en que se vuelva á leer.

Léase.

(Se leyó la modificación propuesta por el doctor Rodríguez).

Señor Varela Acevedo—No tiene nada que ver con el artículo: es un inciso aditivo.

Señor Rodríguez—Es un inciso aditivo.

Señor Varela Acevedo—Perfectamente; entonces cuando yo pedí la aclaración estaba también el señor senador conversando, porque manifestaba que era un artículo aditivo y resulta que es un inciso.

Señor Rodríguez—He dicho que son dos incisos aditivos para prever la forma de resolver el recargo de trabajo, y á mí me causa extrañeza que un espíritu tan clarovidente como el del señor senador Varela, habiéndose leído estos incisos aditivos en la sesión anterior dos veces...

Señor Varela Acevedo—Son tan largos que difícilmente he podido darme cuenta.

Señor Presidente—La Mesa observa que está clausurado el debate.

Señor Rodríguez—Yo quería darle una explicación al señor senador por Rocha, para ver si no pierdo su voto...

Señor Varela Acevedo — Ah! Lo había perdido de antemano!

Señor Rodríguez—Lo siento mucho, creo que el amor propio debía quedar en segundo término, en la solución de estas cuestiones.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo de la Comisión, con prescindencia del artículo aditivo.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hasta la Comisión vota en contra.

Señor Manini Ríos—La Mesa no interviene en las votaciones ni en el debate.

Señor Presidente—Léase el inciso propuesto por el doctor Rodríguez.

(Se leyó).

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Yo tengo otra enmienda que proponer.

Como dije en las palabras que pronuncié al principio de la sesión, la inscripción de los ciudadanos en los Registros Cívicos es numerosísima; todo permite inducir que los plazos fijados por el artículo 14 de la ley van á resultar insuficientes, y que también va á ser insuficiente la prórroga de 10 días que ya establece ese artículo.

Por esas consideraciones, yo creo que convendría aprovechar esta oportunidad para prever en la ley la forma de resolver la situación que casi, seguramente, se producirá al vencimiento de las ocho semanas y de los diez días más de ampliación del término de inscripción, para el caso de que el número de ciudadanos que

queden sin poder inscribirse por falta material de tiempo, sea considerable, y á fin de que puedan realizarla.

Con arreglo á estas ideas y no deseando ocupar por mucho tiempo la atención del Honorable Senado, voy á proponer los siguientes incisos, ó mejor dicho, un artículo 3.o aditivo, ampliando el artículo 14 de la ley electoral de Constituyentes.

En este artículo 3.o complemento el 14 estableciendo: "que en todos los distritos donde se haya comprobado ó compruebe que el número de ciudadanos que ha concurrido á inscribirse es superior al de 40, que el artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre próximo pasado fija como promedio de inscripción diaria por cada Mesa Inscriptora, se aumentará progresivamente por las Juntas Electorales el número de distritos y de las Mesas Inscriptoras para obviar el inconveniente de que queden ciudadanos sin inscribirse por falta material de tiempo".

Esto, señor Presidente, es lo que ha ocurrido en los tres domingos anteriores.

En casi todas las Mesas distritales de Montevideo no ha habido tiempo material para inscribir á todos los ciudadanos que han comparecido, pudiendo dar fe de haber concurrido á algunas de ellas en las cuales ni siquiera ha sido posible inscribir el 50 o|o de los ciudadanos que han solicitado su inscripción.

Agrego, además, lo siguiente:

"Las Mesas Inscriptoras deberán ubicarse en los puntos de mayor densidad de población, preferentemente en lugares de cómodo acceso.

Si aún con estas medidas resultara insuficiente la prórroga del término de inscripción por diez días, que fija el citado artículo 19, esta prórroga se aumentará en tantos días como veces el número 40 esté comprendido en la cantidad de ciudadanos que se justifique no han podido inscribirse por falta material de tiempo."

Ahora, en los incisos que vienen preveo y trato de resolver otra dificultad práctica que se ha observado en los tres días de inscripción.

Es sabido que las Mesas Inscriptoras, para metodizar sus tareas, distribuyen entre los ciudadanos que concurren á inscribirse números de orden. Ahora bien: yo he recibido numerosas quejas de ciudadanos que no obstante haber concurrido á primer hora á las Mesas Inscriptoras no se les ha dado número de orden teniendo presente la hora en que se habían presentado á inscribirse.

La distribución de números se hacía dando preferencia á elementos de determinada parcialidad política.

Esto no es justo ni es equitativo. Lo equitativo es que los números de orden se distribuyan teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación, y en los casos en que todos los ciudadanos se presenten al mismo tiempo, que esos números se distribuyan proporcionalmente entre todos los presentes.

Además, para que las Mesas Inscriptoras no pierdan tiempo (porque la toma de la impresión digital es una de las operaciones que retardan ahora el acto de la inscripción), propongo que se confíe esta tarea de distribución de números á dos de los delegados de los partidos que elijan las mismas Mesas Inscriptoras, y que sólo cuando no haya delegados las Mesas Inscriptoras efectúen por sí mismas esa distribución.

De acuerdo con estas ideas, propongo este otro inciso:

"Los números de orden que las Mesas Inscriptoras distribuyan entre los ciudadanos que concurren á inscribirse para metodizar esta operación serán distribuídos entre éstos por dos delegados de los partidos presentes al acto, elegidos por la Mesa Inscriptora, uno por la mayoría y otro por la minoría, y la distribución se efectuará por orden riguroso de presentación de los ciudadanos. Cuando la presentación sea simultánea, la distribución se efectuará proporcionalmente entre todos los presentes.

"A falta de delegados de los partidos, la distribución la efectuará la propia Mesa Inscriptora, observando las reglas establecidas en los incisos anteriores."

Solicito el apoyo de mis honorables colegas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — La Comisión no acepta, señor Presidente, las modificaciones que ha propuesto el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Yo desearía conocer las razones...

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Rodríguez — ... porque me parece que la enmienda vale la pena de que se diga por qué no se acepta.

Señor Sosa — En primer término, señor Presidente, no se puede tratar la enmienda que ha propuesto el señor senador, porque estamos estudiando, con motivo del mensaje del Poder Ejecutivo, exclusivamente, los artículos 11 y 49 de la ley electoral, los cuales constituyen, en realidad, el asunto que ha sido incluído en las sesiones extraordinarias.

Por lo demás, si el término de inscripción es breve, lo veremos más adelante.

Por lo pronto, creo que en Montevideo la Junta Electoral no ha hecho uso de todas las facultades que le otorga la ley al constituir los distritos inscripcionales. Puede multiplicar estos distritos con toda amplitud, á fin de satisfacer las exigencias de la inscripción obligatoria.

Si esos distritos son poco numerosos, debe aumentarlos, debe constituir uno en cada manzana, si es necesario. Entónces, el término será perfectamente capaz de dar abasto á todas las exigencias de la inscripción obligatoria.

En cuanto á lo que se refiere á los números que se dan en las mesas inscriptoras á los ciudadanos que se presentan á cumplir el deber establecido por esta ley, creo que si el señor senador por Tacuarembó tiene razón, los ciudadanos deben presentarse á la Junta Electoral respectiva reclamando del proceder arbitrario ó incorrecto de las Mesas.

La ley ha querido que se den los números á esos ciudadanos en mérito al orden de presentación.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Sosa — Si las Mesas no cumplen con su deber, debe recurrirse ante las Juntas Electorales para que fijen á esas Comisiones las verdaderas normas á que deben ajustarse sus procedimientos, respetando así los derechos de todos los ciudadanos. Pero no veo la necesidad de modificar en este momento la ley, para establecer lo que la ley en su letra y en su espíritu establece desde luego, y que deben aplicar en todo su rigor las autoridades que tienen superintendencia sobre las Comisiones Inscriptoras.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

El Honorable Senado se habrá apercibido, por las palabras que acaba de pronunciar el señor Sosa, que mis enmiendas son perfectamente razonables...

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Rodríguez — ... puesto que el señor senador preopinante no combate la justicia de las enmiendas: sólo dice que están contenidas en el espíritu de la ley, y agrega que las Juntas Electorales deben aumentar el número de distritos y de Mesas Inscriptoras.

Pues bien; yo lo que propongo es que imperativamente la ley mande aumentar esos distritos; que no quede librado á la buena voluntad de las Juntas Electorales aumentarlos ó no, desde que habiendo un precepto en la ley que establece la inscripción obligatoria, es menester que haya tantas Mesas Inscriptoras como sea necesario, para que ningún ciudadano deje de inscribirse y quede expuesto á la pena que la ley fija, cuando su no inscripción se deba á simple falta material de tiempo.

La ley debe decir, en mi concepto, preceptivamente, imperativamente, cómo han de proceder las Juntas Electorales en estos casos.

Señor Sosa—Si ya lo dice, señor!

Lo que deben hacer los partidos, si creen que el término es angustioso ó exiguo, es presentarse ante las Juntas Electorales reclamando que se multipliquen los distritos inscripcionales. Pero no hay necesidad de modificar la ley.

Señor Rodríguez—¿Y si no los multiplican?

Señor Sosa — En todo caso reclaman, pueden venir hasta la Asamblea.

Señor Manini Ríos — La Asamblea está en período extraordinario y no lo tomará en cuenta.

Señor Sosa — Se puede dirigir al Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en el caso de los artículos 11 y 49.

Señor Rodríguez — Yo voy á contestar esa otra cuestión constitucional.

En cuanto á la segunda parte de la distribución de los números de orden, voy á proponer una enmienda que me ha sugerido el señor senador por Rocha, y es que, donde dice: "se distribuirán proporcionalmente", se diga: "se distribuirán por sorteo".

Señor Varela Acevedo — La idea fué del señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos — Del señor senador por Rocha.

Señor Arena — De los dos señores senadores.

Señor Rodríguez — Ahora voy á tratar...

Señor Sosa — Con eso, lo que el señor senador va á sacar es que el que se haya presentado primero, á las 8 de la mañana, á la Mesa, quede postergado ante aquel que se ha presentado media hora después.

Señor Rodríguez — Es un error; yo digo que será por orden riguroso de presentación. Voy á explicarme.

Yo me he tomado la molestia, por el interés que tengo en que prosperen los trabajos anticolegialistas, de visitar algunas Mesas Inscriptoras, y tal es el entusiasmo de los ciudadanos por inscribirse que, á las siete y media de la mañana, había en varias mayor número de ciudadanos frente á los locales de dichas Mesas de los que éstas pueden razonablemente inscribir...

Señor Sosa — En una sola sección, que conoce el señor senador; pero hay muchas otras secciones en que no sucede eso, — y yo le pediría al señor senador que citara otras secciones que no fueran la 7.a, la 8.a ó la 15.a. En otras secciones no puede ocurrir eso.

Señor Rodríguez — Pero, señor senador, aunque así fuera, la ley no especifica secciones, y dice simplemente que estas disposiciones se aplicarán en aquellas secciones ó distritos donde se compruebe que el número de ciudadanos que se presenten á inscribir es superior á lo que la experiencia de tres domingos ha revelado que es posible inscribir en un día. La experiencia de esos tres domingos ha revelado que el número de cuarenta, que fija la ley como promedio, no es alcanzado sino por algunas Mesas muy competentes y hábiles; hay muchas Mesas que no llegan al número cuarenta, hay algunas que sólo han llegado á treinta por día, porque, como dije antes, esa operación de tomar la impresión digital, como no todos los miembros de las Mesas son hábiles ni están

preparados para ello, retarda el acto de la inscripción. Luego, pues, lo presumible es que si no empezamos á aumentar ahora por medio de una disposición imperativa de la ley el número de Mesas Inscriptoras, la disposición que hace obligatoria la inscripción de los ciudadanos resultará letra muerta, y expondremos nosotros á un gran número de ciudadanos á que se les aplique la pena que la ley marca, injustamente, porque ellos habrán querido cumplir con su deber, y no lo han hecho, no por su voluntad, sino porque no ha habido el número de Mesas necesario.

En cuanto á la observación de orden constitucional, á mí me extraña mucho que un viejo parlamentario como el señor senador Sosa diga que durante las sesiones extraordinarias, cuando el asunto está incluído, no se pueden tratar más que los puntos indicados por el Poder Ejecutivo.

Hay una disposición preceptiva en el Reglamento de la Cámara de Diputados que es aplicable al caso, desde que en el del Senado no hay ninguna disposición que lo prohiba; luego, pues, para interpretar en este caso cuál es el verdadero procedimiento parlamentario, debemos recordar esa disposición que rige en la Cámara de Diputados:

En la Cámara de Diputados se sancionaron el 25 de Noviembre de 1905 los siguientes artículos aditivos:

"Artículo 1.o Declárase que en las sesiones extraordinarias son admisibles las peticiones de los particulares sobre asuntos que hayan motivado la convocatoria de la Honorable Cámara.

Art. 2.o Durante ese mismo período los señores legisladores podrán presentar proyectos sustitutivos de los que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo en la convocatoria á dichas sesiones, á condición de que éstos se concreten exclusivamente á las materias que les son pertinentes."

Estas disposiciones concuerdan con la materia incluída, que es la ley electoral de Constituyente. Yo no propongo aquí ninguna disposición de impuestos ni de otro orden extraño á la ley electoral.

Señor Sosa—Está incluída la interpretación de la ley electoral de Constituyente en sus artículos 11 y 49.

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Sosa—Eso lo dice el mensaje.

Señor Varela Acevedo—Pero la práctica parlamentaria invariable consagra que la Cámara puede ocuparse de todos los asuntos comprendidos en los que somete el Poder Ejecutivo á la consideración de la Asamblea.

Señor Rodríguez — Si fuera necesario, pediría que se pasara á cuarto intermedio á fin de invitar al señor Ministro del Interior para que nos dijera cuál ha sido la mente del Poder Ejecutivo al enviar este mensaje.

Yo visité al señor Ministro del Interior y le hice presente estas observaciones. Le dije que había conveniencia en que, además de esos vacíos, se trataran estos otros, y me dijo entonces el señor Ministro del Interior: "No vale la pena; el mensaje ya está redactado,—y, efectivamente, lo estaba y me lo mostró,—hoy el señor Presidente va á resolver este asunto, pero yo entiendo que al enviar este mensaje, el Cuerpo Legislativo queda habilitado para ocuparse de todos los vacíos, deficiencias y aclaraciones que reclame la ley electoral de Constituyente..."

Señor Varela Acevedo—Es muy valiosa la opinión del señor Ministro del Interior, pero innecesaria. El Senado conoce el alcance de sus atribuciones.

Señor Rodríguez—No digo lo contrario; yo trato de reforzar el alcance de mis opiniones en este antecedente valioso...

Señor Sosa—El señor senador sabrá el alcance de sus opiniones y los demás sabemos el de las nuestras: no invoque al Senado colectivamente.

Señor Manini Ríos—Lo que dice el señor senador Varela no lo puede objetar; dice que el Senado sabe el alcance de sus opiniones, de la opinión del Senado.

Señor Sosa—Lo habrá dicho de acuerdo con las suyas personales.

Señor Varela Acevedo—De acuerdo con la que prevalezca en el Senado.

Creo que la opinión del Poder Ejecutivo no tiene al respecto otro valor que el que le dan las condiciones intelectuales del señor Ministro.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez — Precisamente, he querido reforzar, como dije, mi opinión con la de un hombre tan versado en cuestiones de derecho general como la del ilustrado Ministro del Interior.

Señor Varela Acevedo—Con ese alcance me es grato compartir la opinión del señor senador.

Señor Rodríguez — Exactamente. En ese sentido he emitido la opinión del señor Ministro, y además he invocado la disposición que rige en la Cámara de Diputados y que, preceptivamente,—por iniciativa de uno de los hombres más ilustrados que ha tenido nuestro país, el doctor Angel Floro Costa, que fué el autor de esos artículos,—se ha declarado y establecido que al incluirse un asunto en sesiones extraordinarias quedan los miembros del Cuerpo Legislativo autorizados para presentar proyectos y para tomar iniciativas sobre las materias incluídas.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite, señor senador?

Señor Rodríguez—Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Varela Acevedo—Ya el Senado se ha pronunciado al respecto al aceptar una modificación ó ampliación al artículo 26 de esta ley, que no está incluído.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Sosa—No se refería á eso; lo incorporó al artículo 49...

Señor Varela Acevedo—Diciendo que era aplicable.

Señor Sosa—No, haciendo una simple referencia...

Señor Varela Acevedo—Que tiende á modificar lo establecido en el artículo 26.

Señor Sosa—En virtud de tales y cuales recursos; esos recursos se harán en todas las formas.

Señor Varela Acevedo—No, señor; el artículo 26 queda modificado por el que hemos sancionado nosotros hoy.

Señor Sosa—En realidad, no; es una simple referencia al recurso del artículo 26.

Señor Varela Acevedo—Por el artículo 26 sólo puede entender en el recurso de apelación la Alta Corte de Justicia; por el que nosotros hemos sancionado hoy, pueden entender los Tribunales.

Señor Manini Ríos—Hemos modificado la ley.

Señor Aguirre González—El artículo 26 se refiere á los plazos; es al artículo 49.

Señor Varela Acevedo—Está en error el señor senador; no se refiere á los plazos, sino al recurso. Podría leerlo el señor senador por Tacuarembó, que lo tiene á mano.

Señor Aguirre González—Yo no puedo comprender cómo el Senado puede tratar aquí ampliaciones de la ley de elección de la Constituyente, cuando sólo ha venido un mensaje sobre interpretación auténtica de dos artículos de esa ley.

Señor Varela Acevedo—Por las razones que acaba de exponer el señor senador Rodríguez: porque la práctica parlamentaria es invariable al respecto, porque hay una disposición expresa que lo autoriza, y porque está dentro del plan constitucional.

Señor Aguirre González—Esa disposición no se refiere á éso, señor senador.

Señor Sosa — El señor senador no podría citar un sólo caso que acusara esa experiencia, aunque aislado.

Señor Rodríguez — Numerosos.

Señor Sosa — No, señor, casos como este, ninguno. Cuando se trata de una materia comprendida en un proyecto de ley, pueden hacerse proyectos sustitutivos, puede modificarse todo el contexto de la ley, puede hacerse lo que el Senado ó la Cámara quieran; pero cuando se establece expresamente en un mensaje incluyendo un asunto en extraordinarias que sólo se trata de interpretar dos artículos de una ley urgente, no se puede salir de la materia que tratan esos propios artículos, dentro de la Constitución y el Reglamento.

Señor Aguirre González — El mensaje se refiere á esos dos artículos, puramente.

Señor Rodríguez — ¿Dónde está eso?

Señor Sosa — Está en la Constitución, en el propio artículo á que alude el señor senador.

Señor Aguirre González — Ya los otros días llamaba la atención sobre esto: si se trataba de hacer una nueva ley ó interpretar la ley existente.

Señor Varela Acevedo — Con el propósito de no desviar el debate, yo rogaría al señor senador que leyera el artículo 26,—que tiene á mano, — para ver si trata de recursos.

Señor Sosa — Sí: trata de recursos y plazos.

Señor Aguirre González — Indirectamente.

Señor Varela Acevedo — Directamente.

Señor Sosa — Ese no es un argumento. Si se ha cometido un error antes, esto no quiere decir que se cometa otro ahora.

Señor Rodríguez — El artículo 26 dice lo siguiente:

"Los fallos y resoluciones de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras serán apelables, dentro de los cinco días siguientes, para ante la Junta Electoral, cuyo fallo deberá expedirse dentro de los 10 días siguientes, y causará ejecutoria, siempre que hubiera sido dictado por unanimidad de votos.

"A falta de esa unanimidad, habrá un nuevo recurso que deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes, para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital y los Jueces Letrados Departamentales en los demás Departamentos, quienes juzgarán y fallarán por expediente, sin perjuicio de que puedan, en los casos que lo consideren necesario, ordenar diligencias de prueba para mejor proveer. En cualquier caso, el fallo de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo deberá pronunciarse dentro del término de 15 días.

"Si vencido este plazo no se pronunciasen esas autoridades, se considerará ejecutoriada la sentencia de que se reclama.

"Contra las sentencias de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo no habrá recurso alguno."

Señor Varela Acevedo—Bien, señor Presidente; ha quedado demostrado que el artículo 26 establecía el recurso ante la Alta Corte de Justicia.

Por la modificación que nosotros acabamos de sancionar se admite el recurso ante los Tribunales de Apelaciones; luego, el artículo 26 de la ley se modificaría por decisión del Senado...

Señor Sosa—Erróneamente.

Señor Varela Acevedo—... en la sesión de hoy.

En cuanto á la práctica parlamentaria de que yo hablaba, sería inoficioso que citara casos concretos, desde que el señor senador Rodríguez acaba de dar lectura á los artículos preceptivos del Reglamento de la Cámara de Diputados que la demuestran.

Señor Sosa—Si nosotros vamos á guiarnos por el Reglamento de la Cámara de Diputados...

Señor Varela Acevedo — Es un antece-

dentes valioso para definir el alcance de las disposiciones constitucionales.

Señor Sosa—Es un antecedente que no demuestra nada.

Señor Varela Acevedo—¿Cómo no lo demuestra, el que en una de las Cámaras se proceda en esa forma? Lo que quiere decir que el señor senador Sosa sostiene la original doctrina de que el Senado tiene atribuciones más restringidas que la Cámara de Diputados en materia constitucional. Eso es absolutamente inadmisible.

Creo que no habrá nadie aquí que crea que el Senado tiene atribuciones más limitadas que aquellas de que goza la Cámara de Diputados.

Señor Aguirre González — Esa disposición de la Cámara de Diputados en este caso es inadmisible, no tiene valor.

Señor Sosa—Pero, dígame el señor senador: ¿dónde está la disposición de la Cámara de Diputados que diga que podemos tratar la materia que ha suscitado en este debate el señor senador por Tacuarembó?

Señor Rodríguez—El artículo 2.o que ya he leído.

Señor Sosa—El artículo 2.o dice esto: "Durante ese mismo período los señores legisladores podrán presentar proyectos sustitutivos de los que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo en la convocatoria á dichas sesiones, á condición de que éstos se concreten exclusivamente á las materias que le son pertinentes".

Señor Varela Acevedo—Perfectamente.

Señor Sosa—Este artículo dice lo que yo acabo de leer, señor Presidente, y no lo que sostiene el señor senador Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—No, señor: la materia es la ley electoral de Constituyente.

Señor Sosa—Este artículo dice que nosotros debemos concretarnos á la materia que trata el asunto incluído en extraordinarias. Nosotros podemos hacer sobre esa materia proyectos sustitutivos, en este caso artículos sustitutivos; pero no podemos ir á modificar los artículos de una ley que no ha sido materia de inclusión en extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo.

Y en este caso se trata expresamente de los artículos 11 y 49 de la ley Electoral de Constituyente; no podemos salir de los artículos 11 y 49; podemos hacer artículos sustituvos de éstos, podemos modificarlos en la forma que nos parezca, pero no podemos ir á modificar ó á sustituir el artículo 14, que no está en tela de juicio.

Señor Manini Ríos—Tan ha sido incluído en extraordinarias, que el propio autor del mensaje se lo ha manifestado al doctor Rodríguez.

Señor Varela Acevedo—No debemos extender las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo en una forma que realmente menoscabe las atribuciones del Poder Legislativo.

Señor Sosa—Si yo no las quiero extender; he sido siempre partidario de restringirlas...

Señor Varela Acecedo—Yo lo sé bien; por eso es mi sorpresa.

Señor Sosa—A lo que yo me atengo es á la disposición constitucional que debe regir en este caso y á la disposición reglamentaria que el señor senador Varela aludía como un argumento en favor de su tesis.

Señor Varela Acevedo—El señor senador sabe que yo he tenido oportunidad de afirmar en la Cámara de Diputados, de que he formado parte, que esa disposición constitucional no existe en realidad, porque no hay ningún artículo de la Constitución que autorice al Poder Ejecutivo á convocar á sesiones extraordinarias fijando los asuntos que se deben tratar. Es esta una práctica parlamentaria que va contra el texto de la Constitución; por lo tanto, estando de acuerdo con el señor senador, me extraña que él quiera extender esa práctica en vez de restringirla, como corresponde á un país en que la ampliación de la esfera de atribuciones del Poder Legislativo constituye una necesidad pública.

Señor Sosa—Si el señor senador quiere que, no obstante las disposiciones parlamentarias á que él mismo aludía, vayamos á tratar lo que no se incluye en extraordinarias, yo lo acompaño; pero bien entendido que violamos el reglamento del Senado, el reglamento de la Cámara y la Constitución, según el criterio consagrado hasta ahora.

Señor Varela Acevedo—La Constitución, ¿por qué?

Señor Sosa—La Constitución sí, porque el propio artículo que citó el señor senador por Tacuarembó hoy, dice que la Cámara tendrá que tratar los asuntos que incluya el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—No hay tal. Eso es lo que me sorprende, que el señor senador, tan versado en esta materia, incurra en esa clase de imprecisiones.

Señor Sosa—Sino á la Constitución, al reglamento que leyó el señor senador por Tacuarembó.

Señor Arena — Yo quisiera hacer una salvedad, que tal vez contribuyese á aclarar las ideas. Aquí se está discutiendo como si la ley de Constituyente fuese una ley en trámite, cuando ya es una ley consumada, una ley que está en marcha, que se está ejecutando, y que ya no puede ser motivo de debate nuestro, puesto que ya la hemos sancionado.

Señor Manini Ríos—¡Cómo no! Si hay una mensaje que nos pide que nos ocupemos y debatamos la ley.

Señor Aguirre González—Que interpretemos dos artículos de la ley.

Señor Arena—Hay una diferencia fundamental entre interpretar dos artículos y discutir una ley sobre la cual ya nos hemos pronunciado definitivamente.

Señor Manini Ríos—Se trata de la ley.

Señor Rodríguez—Es que ya hemos hecho algo nuevo.

Señor Aguirre González—Tengo mis dudas de que hayamos procedido bien en ese punto.

Señor Rodríguez—Con perfecto acuerdo hemos procedido.

Señor Aguirre González — Ya eso me alarmó, señor senador; pero más allá no podemos ir.

Señor Rodríguez—Es á la inversa...

Señor Aguirre González—Ya no es ocuparse de la materia á que se refiere el mensaje.

Señor Rodríguez—Hay otro orden de consideraciones que no se han aducido.

Señor Arena—¿Me permite el señor senador?

Podríamos llegar á este curioso absurdo: que mientras la ley estuviera funcionando en las distintas Mesas Inscriptoras del país, nosotros, con arreglo al criterio liberal que quiere implantarse, hiciéramos una ley nueva.

Señor Varela Acevedo — ¿Le parece un absurdo al señor senador que el Cuerpo Legislativo derogue una ley por otra? Es el juego normal de las instituciones.

Señor Manini Ríos — Tenemos á ese respecto toda la materia de derogaciones de leyes.

Señor Varela Acevedo — Si mañana el Cuerpo Legislativo quiere dejar sin efecto la ley de Constituyente, la deja.

Señor Arena — Tiene razón el señor senador; pero debe confesar que es bastante raro que, veinticuatro horas después de sancionada una ley, se derogue.

Señor Varela Acevedo — Al contrario, lo que me parece raro es que se encuentre inconvenientes á aclaraciones tan justificadas y tan simples como las que propone el señor senador por Tacuarembó.

Señor Arena — Quiero dejar constancia que lo de la multiplicación de las Mesas y lo de los números por orden de llegada me parece de una justicia absoluta.

Señor Varela Acevedo — Eso es lo único á que yo me adhiero.

Insisto en que no hay ningún artículo de la Constitución que prohiba eso.

Señor Aguirre González — Yo encuentro muy atinado...

Señor Varela Acevedo — Pero entonces debía citarse el artículo de la Constitución que prohibe tratarlos ó el artículo del Reglamento, porque las facultades de un Cuerpo como este no se restringen por puro deseo.

Señor Aguirre González — Es un caso que no se ha discutido de si en sesiones extraordinarias el Cuerpo Legislativo no puede ocuparse sino de los asuntos que están incluídos en el mensaje. Eso yo no lo he oído discutir nunca.

Señor Varela Acevedo — Lo oirá por primera vez, si quiere el señor senador; pero me parece que ha olvidado algunas discusiones parlamentarias. Yo he tenido oportunidad de repetir varias veces, en la Cámara de Diputados, que considero un error creer que el Poder Ejecutivo deba incluir, privativamente, con arreglo á la Constitución, los asuntos en sesiones extraordinarias, cuando en realidad esa es una formalidad que la práctica ha concedido, pero no está establecida en el texto de las leyes.

Señor Aguirre González — Habría que discutir mucho, señor senador, para ir contra esa práctica que yo la considero muy saludable y dentro de la Constitución.

Señor Varela Acevedo—Muy saludable, no creo.

Señor Rodríguez—¿Saludable el restringirle facultades al Cuerpo Legislativo?

Señor Varela Acevedo—Yo creo que ese artículo, cuando la Constituyente nueva se reuna, caducará, porque el Cuerpo Legislativo se ocupará todo el año de los asuntos que le plazca.

Señor Arena—Apoyado. Me parace muy razonable.

Señor Presidente—La Mesa propone á los señores senadores que se dé el punto por discutido. Me parece que se ha discutido bastante con arreglo á lo que el Reglamento les concede.

Se va á votar si se da por discutido el punto.

Señor Sosa—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor señador.

Señor Sosa—El artículo que reclamaba el señor senador Varela Acevedo, es el artículo 42 que dice: "Si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente, no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocación".

¿Quién es el que convoca? Podrá la práctica ser equivocada, pero el hecho es que convoca el Poder Ejecutivo y nosotros nos reunimos en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo.

¿Quién es el que incluye los asuntos? El Poder Ejecutivo. Y en virtud de esa inclusión es que los tratamos.

Por consiguiente, no es el caso ahora, por este motivo accidental, de discutir si corresponde ó no al Poder Ejecutivo convocar á la Asamblea é incluir asuntos extraordinarios. El hecho es que los ha incluído y la Asamblea sólo trata los asuntos que él incluye.

Pues bien: en este caso, el asunto que ha incluído el Poder Ejecutivo corresponde á los artículos 11 y 49, á fin de que se interpreten auténticamente por la Asamblea.

Nosotros, por una controversia accidental como esta, no podemos modificar la disposición del artículo 42, interpretado universal y constantemente en la forma en que lo he sostenido yo en esta sesión.

Señor Rodríguez—Es un error del señor senador.

Señor Sosa—Por consiguiente, á mí me parece evidente que dentro de las prácticas reglamentarias, que dentro del Reglamento de ambas Cámaras Legislativas, debemos sujetarnos en este caso á la interpretación, modificación ó sustitución de los artículos 11 y 49, y no de los demás artículos.

Es lo que quería decir.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. El señor senador Sosa ha dado lectura al artículo 42 de la Constitución, como si corroborara su interpretación, cuando, precisamente, sucede todo lo contrario.

No he negado yo, en nigún momento, que haya un artículo de la Constitución que establezca que la Asamblea sólo pueda ocuparse de los asuntos que hayan motivado su convocatoria. Lo que he afirmado es que no hay ningún precepto de la Constitución que autorice al Poder Ejecutivo para fijar esos asuntos.

Señor Sosa—Muy bien.

Señor Varela Acevedo—En realidad, la Constitución de nuestro país no habla de la posibilidad de fijar los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea por parte de otra Corporación que de la Comisión Permanente. Lo demás ha sido creado por la práctica, por una práctica que yo considero viciosa, que no era seguida, ni siquiera prestigiada en los primeros tiempos de organización de nuestro país, porque es notorio que cuando nuestro país se constituyó, en las primeras décadas...

Como va á sonar la hora reglamentaria hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto. —(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Manuel Stirling).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Yo anuncio que tengo otro pequeño artículo, pero entiendo que ese es el asunto.

Señor Varela Acevedo—Continúo, señor Presidente.

Me refería á la circunstancia de que cuando se constituyó nuestro país era una práctica generalmente seguida la de que la Asamblea, cuando un asunto era sometido á la consideración del Poder Legislativo, se pronunciaba sobre si consideraba ó no digno de ser tratado en sesiones extraordinarias el referido asunto.

De ese modo quedaba completamente claro el hecho de que el Poder Legislativo se consideraba dueño de tratar los temas con la extensión que le pareciera necesario, y no tratarlos en los casos en que juzgara que los asuntos no tenían una urgencia realmente evidente.

Señor Sosa—Pero siempre fué el Poder Ejecutivo el que incluyó los asuntos. La Asamblea resolvía si los iba á tratar ó no. La Comisión Permanente nunca incluyó los asuntos.

Señor Varela Acevedo — El señor senador es demasiado versado en la historia constitucional de nuestro país, para ignorar que durante los ocho ó diez primeros años de nuestra vida independiente...

Señor Sosa — No había sesiones extraordinarias.

Señor Varela Acevedo — ... no hubo sesiones extraordinarias. Durante el tiempo en que los constituyentes....

Señor Sosa — Yo me refiero á cuando hubo sesiones extraordinarias.

Señor Varela Acevedo — ... actuaban, las sesiones extraordinarias se consideraban algo tan excepcional, tan anormal, que no se produjo ni una sola, porque los asuntos corrientes quedaban para las sesiones ordinarias.

Pero, en fin, esta ligera referencia histórica no tiene otro alcance que el de demostrar que es únicamente la práctica la que ha dado al Poder Ejecutivo esa exhorbitante atribución.

Nosotros hemos pasado nuestra vida, adversarios y partidarios é indiferentes en materia de reforma constitucional, sosteniendo que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones excesivas, que es necesario cercenarlas, limitarlas y aumentar el prestigio y la acción del Poder Legislativo.

Ahora bien: ¿cómo es posible que, en una materia en que la Constitución no ha establecido normas precisas, nosotros nos pronunciemos por la extensión de las facultades del Poder Ejecutivo y por la restricción de las propias?.

Yo creo que eso va contra los verdaderos intereses públicos, contra las prácticas del sistema representativo republicano y contra los ideales por que todos nosotros hemos combatido.

El señor Sosa, estoy seguro que una vez que haya pasado las excitaciones de esta discusión, comprenderá también, — ya que es un republicano sincero, — la conveniencia indiscutible que existe en no disminuir al Poder Legislativo sus atribuciones y en acrecentarlas en lo que sea posible.

Señor Sosa — El señor senador sabe que más de una vez hemos conversado sobre eso, sosteniendo, reconociendo la necesidad de hacer una ley interpretativa que devuelva á la Asamblea esas atribuciones.

Señor Varela Acevedo — Pero lo que hay es que yo creo que la interpretación no ha de hacerse precisamente por medio de leyes expresas, puede pronunciarse implícitamente, que es el medio más fácil de que triunfe...

Señor Sosa — Se ha hecho en sentido contrario.

Señor Varela Acevedo — Es lo que yo trato que se haga ahora, lo que el Senado debe hacer al interpretar y ampliar la ley de Elecciones de Constituyentes.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Varios señores senadores y el señor Ministro de Hacienda me hacen una indicación oportuna, que voy á intercalar en este debate, para que el Senado tenga tiempo de resolverla.

Como el asunto urgente de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario no ha podido ser tratado hoy, hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente—Si no hay oposición.

Señor Rodríguez—Pido que se vote mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la indicación del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Yo no deseo prolongar este debate, señor Presidente, pero hay otro orden de consideraciones fundadas en la naturaleza de esta ley, y es la de averiguar si en esta ley el Poder Ejecutivo tiene derecho de iniciativa, si ésta no es una ley esencialmetne constitucional, en la cual la iniciativa corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa—Me parece que el señor senador no sostendrá eso.

Señor Rodríguez—¡Cómo no voy á sostener, si la doctrina tiene la firma del propio señor senador! ¿Se olvida de eso?

Señor Sosa—Está equivocado. Si esta es una ley ordinaria!

Señor Rodríguez—El señor senador ha firmado un documento en que se dice eso.

Señor Sosa—Escrito, tal vez, por el señor senador.

Señor Rodríguez—Es verdad, escrito por mí; pero como el señor senador no firma nada en barbecho, según creo....

Señor Manini Ríos—Pero el señor senador Sosa aprovechó dictámenes escritos por otros y firmados por mí, para demostrarme que yo decía lo contrario.

Señor Sosa—Yo acepto la paternidad, pero no he dicho eso. Esa es una represalia!

Señor Rodríguez—Nosotros lo que dijimos cuando presentamos en Julio de 1912, el señor Sosa y el que tiene el honor de la palabra, el primer proyecto electoral de Constituyente, lo hicimos manifestando que nos anticipábamos á presentarlo en ese momento para evitar la discusión de si los miembros del Cuerpo Legislativo tenían en extraordinarias el derecho y la iniciativa en estas materias, pero no porque creyéramos que no la tuvieran, sino tan sólo para evitar la discusión, anticipábamos su presentación, así lo decimos...

Señor Sosa—Es claro, para evitar la discusión; pero no quiere decir que comprometiera opinión determinada. Lo que queríamos era evitar que se discutiera; y si eso es todo lo que puede invocar el señor senador, es muy pobre cosa.

Señor Rodríguez—Pues no es tan pobre cosa: es el mismo pensamiento que he defendido, es la doctrina aplicable al caso...

Señor Sosa—Es la doctrina de evitar la discusión sobre las facultades de la Asamblea.

Señor Rodríguez — Yo no desconozco que hayan hombres públicos en nuestro país que sostengan la idea que acaba de sostener el señor senador, aun cuando, en mi concepto, lo que le conviene al progreso institucional del país no es restringirle facultades al Poder Legislativo sin aumentárselas...

Señor Sosa—Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez—... creo que debemos siempre interpretar la Constitución en el sentido de ampliarlas, y no en el de restringirlas.

Señor Sosa—Pero interpretémosias por medio de la ley.

Señor Varela Acevedo—Por medio de actos.

Señor Sosa—Por los actos está interpretada de otra manera.

Señor Varela Acevedo — Reaccionemos contra la ley, si así fuera.

Señor Rodríguez—Es algo que, evidentemente, en un espíritu tan claro, en una inteligencia tan tranquila como la del señor senador Sosa, yo no me lo explico.

Pero yo no deseo prolongar esta discusión, creo que el Honorable Senado se halle suficientemente ilustrado al respecto. Puesto que todos convienen en que las aclaraciones presentadas son útiles y contribuyen á evitar inconvenientes, lo mejor es que se incorporen á la ley. El propio señor senador Sosa reconoce la justicia de esa enmienda.

Señor Sosa—Reconozco que ya está incorporada á la ley.

Señor Rodríguez—No está incorporada. Está incorporada mediante una interpretación "bona fide"; si las Juntas Electorales cumplen con su deber.

Señor Sosa—Si no cumplen, es inútil la ley.

Señor Rodríguez—Cuando hay disposiciones imperativas es muy distinto que cuando quedan libradas las cuestiones á la interpretación.

Señor Sosa—No es interpretación: son obligaciones.

Señor Rodríguez—Así es que por mi parte acepto que se dé por discutido el punto y se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por discutido el punto.

Ls señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 3.o propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Voy á proponer otro artículo aditivo, que también tiene por objeto llenar un vacío de la ley y facilitar el trabajo á que aludía el señor senador Suárez en la sesión anterior.

En este momento numerosos extranjeros que aspiran á obtener la ciudadanía legal gestionan su carta de naturalización, y como las disposiciones vigentes establecen que sólo el Juez Departamental debe entender en las informaciones que deben realizarse para obtener la dicha carta de naturalización, se agrupan en esos Juzgados numerosos expedientes y se hace difícil la tramitación de ellos. Aplicando también á este asunto el criterio de la división del trabajo, he redactado un artículo en virtud del cual quedan habilitados todos los Jueces Letrados de la Capital para tramitar las informaciones correspondientes.

Señor Arena—Me parece que lo hacen todos los Jueces Letrados.

Señor Rodríguez — Algunos entienden que es sólo el Juez Departamental... De manera que conviene establecer de un modo expreso en la ley que á los efectos de la tramitación de la carta de ciudadanía que preceptúa la ley de 13 de Julio de 1874 quedan habilitados todos los Jueces Letrados de la Capital.

Agrego en ese artículo que para poder inscribirse un ciudadano legal en el Registro Cívico, bastará que presente á la Mesa Inscriptora un certificado expedido por el Actuario respectivo en el que conste haber justificado el postulante en el expediente instaurado al efecto todos los requisitos requeridos por la Constitución de la República y la citada ley de 1874, para obtener dicha carta de ciudadanía.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

Señor Rodríguez—Solicito el apoyo de mis colegas para este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente en explicar la parte final de la ley. Yo he suprimido la carta de naturalización que expide el Poder Ejecutivo para evitar precisamente esa acumulación de cartas de naturalización ante el Poder Ejecutivo, facilitar la expedición de certificados, al sólo efecto de la inscripción en el Registro Cívico. No queda derogada la parte de la ley de 1874 por la cual, después de practicada la información judicial, el Poder Ejecutivo expide la carta de naturalización en un papel sellado de 25 centésimos; pero no es esencial la obtención de esa carta; basta el certificado en papel simple, empleado como ahora, en la que conste el decreto judicial donde se reconozca que el postulante ha justificado los extremos de la Constitución.—(Interrupciones).

Señor Presidente: en vista de que no hay uniformidad de opiniones sobre este punto, solicito el retiro del artículo.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el retiro del artículo propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima la segunda discusión en vista de la urgencia del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 13 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o.

586-v.oct.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «BARBERA CANASTO» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

588-v.oct.29.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación): «EL PINTOR» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

590-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección.

589-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ciriaco Rocha**, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans**, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belloni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3205



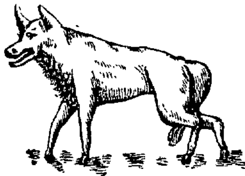
Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nue-

va York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«PEDRO MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 485-v.oct.13.

ACTA N.o 3207



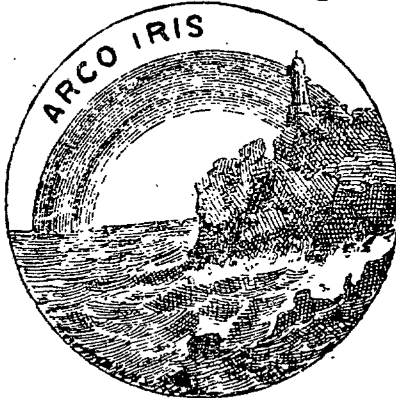
Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAS HADAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3217

Monopole sec.



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros. de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«SPALDING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3215



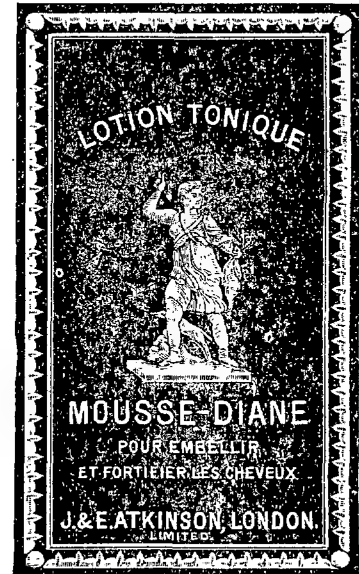
Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3208





Con fecha 25 de Septiembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOUSSE DIANE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 493-v.oct.14.

ACTA N.o 3220

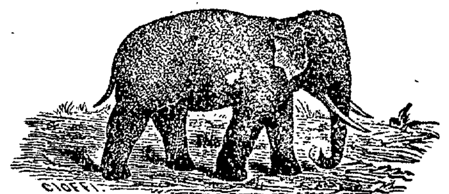


Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

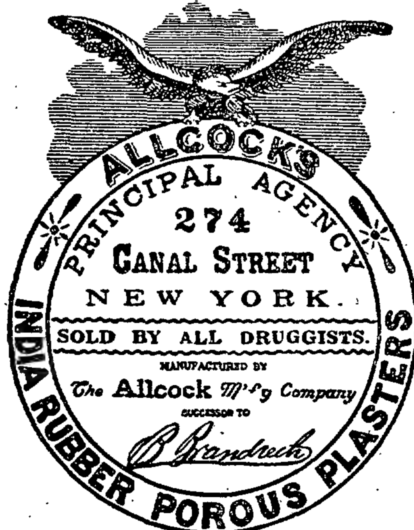
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de

almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3203

CONDOR



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 545-v.oct.21.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HUMBERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

ACTA N.o 3202

TIGRE

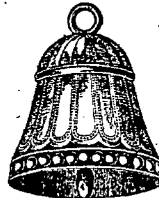


Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3198



Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CAMPANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 inclusive y 9, clases 1.a á 8.a inclusive 10.a, 11.a, 13.a, 16.a á 32.a inclusive, 34.a, 43.a inclusive, 46.a, 48.a á 50.a inclusive, 52.a á 57.a inclusive, 59.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 486-v.oct.13.

ACTA N.o 3211



Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BLANCO Y NEGRO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Millcua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 530-v.oct.18.

ACTA N.o 3200

VEEDOL

Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Platt y Washburn Refining Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VEEDOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 489-v.oct.14.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3201

Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 500-v.oct.15.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (pre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

paraciones farmacéuticas) — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 504-v.oct.15.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CHAMPAGNETTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«DOS LUSITANOS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 503-v.oct.15.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta oficina el día 13 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de la Administración y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — El Administrador. 549-v.oct.13.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$	3.00
» la rústica	»	2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección. 506-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.300 metros paño gris azulado, hasta 300 metros lienzo asargado y hasta 250 metros lienzo doble ancho.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 579-v.oct.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Papel de astraza grande y mediano, bolsas de papel para 1, 2 y 5 kilos, libretas en blanco y cajones vacíos para envases.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 575-v.oct.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Dón Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Prelliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauro Olivera,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Ulpiana Macedo,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo). Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gay,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Luisa Cernige,** de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Podgora, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 636-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Ayala Golfarini,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1047, y doña **Livia Rondeau,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 637-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Abraldes,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **Anunciа Collazo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Machado,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Eugenia González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Capella y Pons,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Ejido número 1323, y doña **María Teresa Vázquez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boffini,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1272, y doña **Manuela Ramuñán,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 638-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corredoiras Otero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1534, y doña **Dolores Fraga Méndez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 2730.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sans,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña **Eleuteria Reyes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vicente Dell'Acqua,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña **Sofía Beatriz Viacava,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Francisco Piñeyro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña **Angela Elena Lusona,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Oscar Eugenio Oehninger,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

merciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1758 (15.a sección), y doña **Matilde Teresa Silvia Carme Ribeiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Geriboni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 528, y doña **Eugenia González,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyanes,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2051, y doña **María Otero,** de 26 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Braulio Vacca,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña **Elena Zignago,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Bastos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña **Gilda Polvarini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Peluffo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 54, y doña **Beatriz Panario,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 32, y doña **Silveria Muniz,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cebollatí, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Curiales número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañoso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asanolecho (Trieste), domiciliado en la calle 18 de Julio número 276, y doña **Emilia Ramponi,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Irharralde,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Porvenir número 36, y doña **Sara Cufré,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Mata Ojo, Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sesalpina Trinidad,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portuués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel D'Angelo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña **Rosario Cerejo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Beledo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolivia número 126, y doña **Camila Montesdeoca,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zelich,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 106, y doña **Manuela López,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Garay**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña **María González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Freccero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña **Julia Marroig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Umpiérrez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 2691, y doña **Luisa María Pini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Camín Colmán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **María Amalia Guersi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Nicanor Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2594, y doña **Rita Aquino**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1896.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1332, y doña **Gumersinda Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Juan Pablo Suárez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Elvira Medero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1233 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Raúl Artigas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 1161, y doña **Magdalena Latorre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Guillermo Martínez de la Hoz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña **María Esther Mis de las Carreras**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Teodoro Cassina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Helvecia María Bomio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferretti (hijo)**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña **Josefa Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Solo**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña **Gilda Santa Lucía**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico, domiciliada en la calle Blandengues número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2190, y doña **Amalia Ravía**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 1728, y doña **Modesta Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Ofi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Roque Machenaud**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elbia Goyeneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tejera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 61, y doña **Juana Lazardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivero**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Esther Arizaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zanalotte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 903, y doña **Catalina Elichirigoity**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de don Alejandro F. Ferrari, quien se ha presentado ante este Juzgado iniciando las gestiones relativas á concordato preventivo judicial, para la reunión que tendrá lugar el viernes 22 de Octubre próximo á las 15 en este Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato propuesto. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Ferrari, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Guadalupe, Septiembre 28 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 560-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore.
565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati.
563-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina.
255-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas.
556-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati.
557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani.
559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla.
539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía.
528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez.
527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. 511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde. 509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bcusoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa. 499-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos. 502-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella. 498-v.oct.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Yanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra. 484-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 6 del corriente mes de Septiembre autorizada por el escribano público don José Durán y Vidal, he vendido á los señores E. Queirolo y Hno. mi casa de comercio y fábrica de licores situada en la calle Magallanes número 1613, quedando el activo y pasivo á cargo de dichos compradores. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — S. Romairone. 482-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he entregado á mis acreedores, representados por A. Podestá y Cía., domiciliados en la Avenida General Rondeau número 1815, el activo y pasivo de mi panadería, situada en la calle Agraciada número 2462. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — José Doce. 475-v.oct.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza. 431-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Pedro Fullana la venta del establecimiento de lechería de nuestra propiedad, sito en Carrasco; y, en consecuencia, citamos á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que se presenten á reclamarlos cualquier día, de 15 á 18, á la casa calle 21 de Abril esquina Monte Caseros. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Domingo Aprile. — Ignacio Aprile. 479-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo vamos á disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas (Camino Mendoza), bajo la razón social de Antonio Vieytes y Cía., y compuesta por los señores Antonio Vieytes, Santiago Mussio y Ramón Gorgal. Los que tengan cuentas que cobrar nos pasen por el establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Antonio Vieytes y Cía. 487-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés, que la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Machado y Compañía, en Guaviyú, 7.a sección del Departamento de Rivera, ha quedado extinguida desde Julio de 1914. Dicha firma nada adeuda en esta plaza ni en otra, habiendo finiquitado sus negocios. No obstante, si alguien se considerara con derecho á reclamar algo, deberá hacerlo dentro de 20 días, á contar desde la fecha, presentándose á la casa de los señores Alvarez Lista y Hnos., pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Machado y Cía.

N. B.: El socio Tertuliano Machado declara también que no aceptará ningún reclamo ó transacción de la referida firma social que no sea de operaciones anteriores á la terminación del contrato. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — T. Machado. 476-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación). 495-v.oct.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.16.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira. 440-v.oct.14.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva. 578-v.oct.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgüeiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandés y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Triilo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

571-pte.1016. **V.o B.o: *Sorín.*** ***Jas. Olivera.***

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piederas de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1916
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	34 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41. .	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26. .	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. [illegible]5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Lloviederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.